



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 6212/2023-PE**, Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallistas, de autoría del Poder Ejecutivo.
2. **Proyecto de Ley 6746/2023-CR**, Ley que declara de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, de autoría del congresista Edgard Reymundo Mercado del grupo parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú.
3. **Proyecto de Ley 7539/2023-CR**, Ley que fomenta la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025, de autoría del Congresista José Enrique Jerí Oré del grupo parlamentario Somos Perú.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 9 de junio de 2024 en el departamento de Ayacucho, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Jeri Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alegría García, Luis Arturo; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Portalatino Avalos, Kelly Roxana; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El **Proyecto de Ley 6212/2023-PE**, fue presentado ante el Área de Archivo y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 20 de octubre de 2023. Ingresó a la Comisión de



06 MAR 2025
18:49

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Presupuesto y Cuenta General de la República, el 20 de octubre del mismo año, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

- **Proyecto de Ley 6746/2023-CR**, fue presentado ante el Área de Archivo y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 03 de enero de 2024. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 04 de enero del mismo año, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.
- **Proyecto de Ley 7539/2023-CR**, fue presentado ante el Área de Archivo y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 11 de abril del 2024. Posteriormente, el 16 de abril del mismo año, ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

	PRIMERA COMISION DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISION DICTAMINADORA
Proyecto de Ley N° 6212/2023-PE	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Proyecto de Ley N° 6746/2023-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Proyecto de Ley N° 7539/2023-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Educación, Juventud y Deporte

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el periodo parlamentario 2016-2021, se aprobó el proyecto de ley que premia a los atletas medallistas en Los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, que se convirtió en la Ley 30949, el 23 de mayo de 2019.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. Proyecto de Ley 6212/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallistas.

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DE LOS XX JUEGOS BOLIVARIANOS LIMA - AYACUCHO 2025 Y APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA PREMIACIÓN A DEPORTISTAS MEDALLISTAS

Artículo 1°. Declaración de interés nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Se declara de interés nacional la realización de los "XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025", a realizarse en el año 2025 en las ciudades de Lima y Ayacucho.

Artículo 2. Premiación para deportistas medallistas

- 2.1 Reconocer a los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023; VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023; XXXIII Juegos Olímpicos París 2024; XVII Juegos Paralímpicos París 2024; y, XX Juegos Bolivarianos Lima- Ayacucho 2025 con la adjudicación a título gratuito de una vivienda integrante de una de las torres de la "Villa de Atletas", ubicada en la manzana A, lote 1, del Pueblo Joven Villa El Salvador Sector Quinto Área Zonal 26 Complejo Biotecnológico, cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Partida N° P03344092 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (S UNARP).
- 2.2 Reconocer a los deportistas medallistas de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 con el beneficio descrito en el numeral 2.1, que ocupen el primer puesto con medalla de oro en disciplinas deportivas individuales.
- 2.3 Los reconocimientos descritos en los numerales 2.1 y 2.2 aplica para los deportistas medallistas que no hayan sido beneficiados anteriormente conforme a lo dispuesto por Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Panamericanos Lima 2019.
- 2.4 En caso de que el deportista obtenga más de una medalla, independientemente de que sea en uno o en más eventos deportivos, solo se adjudica una vivienda.
- 2.5 La entrega física de las viviendas se realiza en acto público una vez concluido el evento deportivo correspondiente y luego de expedida la resolución suprema de adjudicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 En caso de retiro de la medalla por los organismos deportivos competentes, la vivienda adjudicada es revertida al Estado, en la forma y plazo que indique el Reglamento.

Artículo 3. Exoneración

Para efecto de la adjudicación de las viviendas a título gratuito, prevista en el artículo 2 de la presente ley, se exonera por única vez de la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Artículo 4. Entidad responsable de la adjudicación

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de realizar las acciones necesarias que se requieran para cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

Artículo 5. Inscripción de la propiedad en los Registros Públicos

La inscripción del derecho de propiedad en los Registros Públicos a favor de los medallistas beneficiarios se realiza por el solo mérito de la resolución suprema emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA - Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su vigencia."

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

2.2. Proyecto de Ley 6746/2023-CR, proyecto ley que declara de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de Los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, de autoría de la congresista Edgard Reymundo Mercado.

“PROYECTO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA VIVIENDA A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS MEDALLISTAS DE LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023 Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023 y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023.

Artículo 2. Reconocimiento de adjudicación de vivienda a favor de deportistas medallistas.

Reconocer a los deportistas medallistas con la adjudicación de una vivienda, a título gratuito, como reconocimiento por haber obtenido medallas de oro, plata o bronce en los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, sin perjuicio de que hayan sido beneficiados anteriormente mediante la Ley 30949.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia de Bienes Nacionales realizarán las acciones pertinentes para la adjudicación de la vivienda a favor de los beneficiarios señalados, en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente ley.”

2.3. Proyecto de Ley N° 7539/2023-CR, Ley que fomenta la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025, de autoría del Congresista José Jerí Oré.

“LEY QUE FOMENTA LA REALIZACIÓN DE LOS XX JUEGOS BOLIVARIANOS LIMA-AYACUCHO 2025

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima — Ayacucho 2025, a fin de difundir a nivel nacional e internacional los diversos deportes, así como, incentivar y reconocer los buenos resultados a los deportistas peruanos.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima Ayacucho 2025, los cuales se llevarán a cabo en las ciudades de Lima y Ayacucho, con el objetivo de fomentar el deporte, la integración y el desarrollo social en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 2.-Infraestructura y logística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

El Estado, a través de los organismos competentes, garantizará la adecuada infraestructura y logística necesaria para la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025, incluyendo instalaciones deportivas, seguridad y servicios básicos.

Artículo 3.- Reconocimiento de adjudicación de vivienda a favor de deportistas medallistas.
Se establece que los deportistas peruanos que obtengan medallas de oro, plata o bronce en los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025 recibirán como reconocimiento la adjudicación de una vivienda, a título gratuito, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia de Bienes Nacionales, a fin de garantizar la transparencia y equidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

Primera. -Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda. -Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, publique las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley"

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- Decreto de Urgencia 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- Decreto Supremo 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, que dispone la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial Legado.
- Decreto Supremo 009-2019-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los VIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- Decreto Supremo 084-2023-PCM, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros y dispone el cambio de denominación a Proyecto Especial Legado y su modificatoria.
- Resolución Ministerial 006-2024-PCM, a través de la que se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado (MOP).

4. OPINIONES INSTITUCIONALES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

4.1. Opiniones solicitadas

Mediante oficios de la presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se solicitaron opiniones institucionales sobre los proyectos de ley en estudio, con el siguiente detalle.

4.1.1. Proyecto de Ley 6212/2023-PE, Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallistas, de autoría del Poder Ejecutivo.

Proyecto de Ley	Oficio	Entidad	Fecha
6212/2023-PE	OFICIO N° 02296 -2023-2024-CPCGR-JEJO-CR	Ministerio de Educación	16/11/2023
	OFICIO 4222-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	12/04/2024

4.1.2. Proyecto de Ley 6746/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.

Proyecto de Ley	Oficio	Entidad	Fecha
6746/2023-CR	OFICIO 2551-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	17/01/2024
	OFICIO 2551-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	17/01/2024
	OFICIO 2551-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	17/01/2024
	OFICIO 2551-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	17/01/2024
	OFICIO 2551-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	17/01/2024

4.1.3. Proyecto de Ley 7539/2023-CR, Proyecto de Ley 7539/2023-CR, Ley que fomenta la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

Proyecto de Ley	Oficio	Entidad	Fecha
7539/2023-CR	OFICIO 4300-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	17/04/2024
	OFICIO 4301-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	17/04/2024
	OFICIO 4302-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	17/04/2024
	OFICIO 4303-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	17/04/2024
	OFICIO 4304-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	17/04/2024

4.2. Opiniones recibidas

A la fecha, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión formulados.

4.2.1. Proyecto de Ley 6212/2023-PE, Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallistas, de autoría del Poder Ejecutivo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (INFORME N° 000547-2023-DINADAF/IPD)

“ (...)

“Mediante Oficio N° 02296-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, de fecha 13 de noviembre del 2023 el Congreso de la República a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, solicita información estadística complementaria sobre el Proyecto de Ley 6212/2023-PE.

(...)

3. Finalmente, esta Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF), cumple con brindar la información estadística complementaria al Proyecto de Ley N° 6212-2023- PE, a fin de poder exponer ciertos criterios que se deberán tener en cuenta, para un análisis posterior, previendo los antecedentes antes descritos en cada uno d ellos eventos multidisciplinarios antes mencionados

IV.CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF), cumple con brindar la información estadística complementaria al Proyecto de Ley N° 6212-2023- PE, a fin de poder exponer ciertos criterios que se deberán tener en cuenta para un análisis posterior, previendo los antecedentes antes descritos en cada uno d ellos eventos multidisciplinarios antes mencionados, de la misma manera es necesario considerar lo siguiente:

(...) Los eventos denominados Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 y XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025, no es posible hacer un análisis respecto a un posible resultado, puesto que a la fecha en ambos casos no se encuentra definido como tal las disciplinas deportivas que estas congregaría, entendiendo que en ambos casos se encuentran en etapa de formulación y creación de manuales técnicos deportivos, así como discutiendo cuales serían definitivamente las disciplinas deportivas que serán formalmente convocadas a los eventos multidisciplinarios en mención.”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

4.2.2. Proyecto de Ley 6746/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, de autoría del congresista Edgard Reymundo Mercado.

OPINIÓN: MINISTERIO DE VIVIENDA; CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (INFORME N° 122-2024-VIVIENDA/OGAJ)

“ (...)

- 2.5.4 Al respecto, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que todo acto de disposición de predios estatales a favor de particulares se efectúe a título oneroso y a valor comercial.
- 2.5.5 Asimismo, es importante precisar que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se modificó el ámbito de aplicación de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, circunscribiéndose su competencia a los predios estatales, en tanto que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comprende a los bienes muebles y bienes inmuebles estatales, los cuales pasaron a la competencia de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5.6 De esta manera, respecto a los bienes inmuebles, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, éstos son definidos como aquellas edificaciones bajo administración de las entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidos, destinados al cumplimiento de sus fines, tales como: sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo.
- 2.5.7 Del mismo modo, el artículo 5 del referido Reglamento establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA, correspondiéndole regular la gestión y disposición de los bienes inmuebles que se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema.
- 2.5.8 En referencia a los predios estatales, estos son definidos por el sub numeral 8 del numeral 3.3. del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA como superficies cerradas por un polígono que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo, bajo titularidad del Estado o de una entidad que conforma el SNBE, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y dominio público, que incluye a los terrenos estatales con edificaciones construidas por particulares para fines privados, que no forman parte del SNA.
- 2.5.9 Adicionalmente, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29151, es garantía del SNBE que todo acto de disposición de predios estatales a favor de particulares se efectúe a título oneroso y a valor comercial.
- 2.5.10 En esa línea, la competencia de la SBN se circunscribe a los predios estatales, los que en caso sean objeto de disposición a favor de particulares sólo pueden efectuarse a título oneroso y a valor comercial.
- 2.5.11 Sin embargo, se aprecia que el Proyecto de Ley busca declarar de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, así como disponer que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y la SBN realicen las acciones pertinentes para la adjudicación de la vivienda a favor de los beneficiarios antes señalados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

2.5.12 Por ello, considerando que la SBN no tiene competencia para la adjudicación gratuita de viviendas en general, no puede efectuar coordinación alguna con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución de las acciones que conlleven a tal adjudicación, conforme se establece en la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, por lo que corresponde observarla a fin de que se retire la mención a la SBN.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que el proyecto de Ley N° 6746/2023-CR, "Ley que declara de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023", **contiene observaciones.**"

OPINIÓN: PROYECTO ESPECIAL LEGADO (INFORME N° 019-2024-NRGP)

" (...)

El Proyecto de Ley N° 6746-2023-CR, Proyecto de Ley que declara de interés Nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, en su artículo 2 propone reconocer a los deportistas medallistas con la adjudicación de una vivienda, a título gratuito, como reconocimiento por haber obtenido medallas de oro, plata o bronce en los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, sin perjuicio de que hayan sido beneficiados anteriormente mediante la Ley N° 30949.

Sobre el citado artículo es necesario tener presente que la exposición de motivos de la Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, señala que "... el comité organizador del citado evento deportivo señaló que los departamentos de la Villa Panamericana, una vez concluidos los citados Juegos Panamericanos serían vendidos al público para recuperar la inversión realizada por el Estado Peruano".

Asimismo, el Plan Maestro de la Villa Panamericana aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2022-MTC/34, en su numeral 1.3 señala:

"La Villa Panamericana está ubicada sobre un terreno de 44.9 hectáreas, en el distrito de Villa el Salvador, al sur de la ciudad de Lima. El terreno, originalmente era propiedad del Ministerio de Construcción y Vivienda que pasó al Ministerio de Educación y posteriormente al Ministerio de Transportes para albergar a los atletas durante los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019. Para este propósito se construyeron 7 torres con un total de 1,096 departamentos. Luego de los Juegos, una parte de los departamentos fue adjudicada a los medallistas del certamen. Además, se tiene planeado colocar los departamentos restantes a través del mercado inmobiliario..."

Teniendo presente que los departamentos de la Villa Panamericana han tenido y tienen una fin de vivienda de carácter social, el objeto de la propuesta normativa va acorde con dicha finalidad y no transgrede normas existentes, no obstante se debe tener en cuenta que el hecho de destinar más de un departamento por atleta medallista, no estaría acorde con el carácter social de estas viviendas, ni con la finalidad de la Villa Panamericana, por ello se sugiere que el proyecto de Ley materia del presente informe proponga que se adjudique departamentos de la Villa Panamericana sólo a aquellos atletas que no hayan sido premiados de la misma manera anteriormente y que la adjudicación de departamentos debe realizarse sólo una vez por deportista, por tratarse de viviendas construidas con dinero del erario nacional."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

OPINIÓN: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (INFORME N° 0105-2024-EF/42.02)

" (...)

- 2.2 De acuerdo al marco normativo vigente¹⁰, le corresponde al MEF planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.
- 2.3 Respecto del Proyecto de Ley materia de análisis, se verifica que tiene por objeto declarar de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023 y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023, como reconocimiento a los deportistas medallistas por haber obtenido medallas de oro, plata o bronce, sin perjuicio de que hayan sido beneficiados anteriormente mediante la Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII JUEGOS PANAMERICANOS y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA 2019.
- 2.4 Por su parte, en la Exposición de Motivos se señala que una de las razones que origina la iniciativa legislativa es fortalecer la política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), mediante los beneficios y reconocimientos que se otorgaran a deportistas que se han esforzado a pesar que el Estado no les brindó un soporte económico en su debida oportunidad, así como generar la motivación en la sociedad, para que los niños y jóvenes, adopten una vida sana, a través del deporte.
- 2.5 En consecuencia, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se puede colegir que del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, no se advierte que se desarrolle o encargue alguna función general o específica a cargo del MEF relacionada al objeto de la norma; por lo que este Ministerio no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6746/2023-CR.

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente: 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre Proyecto de Ley N° 6746/2023-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023."

OPINIÓN: SUPERINTENDENCIA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (INFORME N° 0256-2024-SUNARP/OAJ)

" (...)

- 4.1 La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos tiene por objeto dictar las políticas y normas técnicoadministrativas de los Registros Públicos estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 4.2 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas que han obtenido preseas de oro, plata o bronce en los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, así como en los VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 y dispone, en su Disposición Complementaria Final Única que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales realizarán las acciones pertinentes para la adjudicación de la vivienda a favor de los beneficiarios.
- 4.3 El Proyecto de Ley es declarativa y no genera impacto en materia registral, pues la Sunarp no tiene atribuciones o competencia para intervenir en el expediente administrativo de adjudicación de las viviendas, correspondiendo a las entidades competentes aplicar las normas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

legales vigentes para la adjudicación de sus bienes, circunscribiéndose nuestra intervención a la calificación y a la eventual inscripción de tal acto de disposición, en el marco de la normativa registral, por lo que recomendamos que se excluya de su texto a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

- 4.4 Las solicitudes de inscripción previsto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos es de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del título a la oficina registral competente, precisando que el acto del registro no es constitutivo del derecho de propiedad a favor del deportista medallista, aspecto que se deberá tener en cuenta para que se mejore la redacción de la Disposición Complementaria Final Única, en el sentido que exprese que el plazo es para las acciones de adjudicación de la vivienda y no como se indica en la fórmula legal.
- 4.5 El Proyecto de Ley tendría un impacto positivo pues serviría de estímulo para incentivar la práctica de deporte y reconocer la destacada participación de nuestros atletas en eventos de alta competición, tal y como se señala en la justificación de la propuesta legislativa contenida en su Exposición de Motivos; sin embargo, corresponderá al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Educación, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Instituto Peruano del Deporte – IPD, y demás entidades que resulten competentes, determinar la necesidad, viabilidad y oportunidad de la expedición de ley.
- 4.6 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se considera pertinente proponer algunos ajustes y modificaciones de carácter formal al texto del Proyecto de Ley, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.11 del presente informe.

4.2.3. Proyecto de Ley 7539/2023-CR, Ley que fomenta la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025, de autoría del Congresista José Enrique Jeri Oré.

OPINIÓN: SUPERINTENDENCIA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (INFORME N° 00181-2024-SUNARP/SN)

“ (...)

- 2.10. En el presente caso, la fórmula legal contenida en el Proyecto de Ley sujeto a opinión tiene por objeto fomentar y promover la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025, a fin de difundir a nivel nacional e internacional los diversos deportes, así como, incentivar y reconocer los buenos resultados a los deportistas peruanos; declarar de interés nacional dichos juegos; garantizar por parte del Estado una adecuada infraestructura y logística necesaria; y el reconocimiento de dicha adjudicación, fórmula legal eminentemente declarativa que no genera impacto en materia registral.
- 2.11. Sin perjuicio de lo antes señalado, en la propuesta normativa, en específico en el artículo 3 se hace mención al reconocimiento de adjudicación de una vivienda la cual sería adjudicada a título gratuito a favor de los deportistas medallistas; sin embargo, no resulta clara la redacción propuesta en el precitado artículo, pues no se habría precisado en el texto normativo quien o que entidad efectuará la coordinación con nuestra institución y la Superintendencia de Bienes Nacionales, para efectos de la formalización de dicha transferencia, en todo caso, se sugiere aclaración del citado artículo.
- 2.12. Ahora, no obstante, la sugerencia acotada en el párrafo anterior, de una lectura de la exposición de motivos, no se advierte en el análisis costo – beneficio, el detalle de los bienes o propiedades que sería materia de adjudicación, podríamos entender que se trataría de bienes de propiedad privada del Estado, que puedan estar inscritas a nombre de alguna entidad del Poder Ejecutivo o del mismo Estado, las cuales serían objeto de adjudicación y transferidas a favor de los deportistas medallistas, vale decir, no se ha precisado si los inmuebles objetos de adjudicación se trata de propiedades inscritas a favor de alguna entidad gubernamental.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

- 2.13. En esa línea, de efectuarse la precisión, es importante señalar que para efectos de la transferencia de bienes de propiedad del Estado, las entidades gubernamentales deberán aplicar las normas o disposiciones legales vigentes para actos de adjudicación de sus bienes, como por ejemplo en el caso de los terrenos, el TUO de la Ley N° 291515 aprobado por decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- 2.14. Así, la intervención de la SUNARP, se concreta con la presentación del título de adjudicación aprobado por la entidad competente otorgado a favor del deportista medallista, la cual es canalizada a través de la solicitud de inscripción que deberá ser dirigida y presentada ante el diario de la oficina registral que corresponda, el cual constituye el título formal correspondiente que será evaluado por las instancias registrales (Registrador y Tribunal Registral), en el marco de sus atribuciones y competencias, quienes gozan de plena autonomía en el marco de la calificación de solicitudes de inscripción.
- 2.15. La adjudicación será inscrita, previa calificación positiva de la instancia registral pertinente, siempre que el título que contenga el acto o derecho con las formalidades previstas en el marco legal aplicable.
- 2.16. En relación a la calificación registral, se trata de un examen técnico, formal y autónomo realizado únicamente por los Registradores Públicos y Tribunal Registral en ejercicio de sus funciones, en primera y en segunda instancia respectivamente, a fin de verificar si el título rogado corresponde acceder al registro en el marco de la normatividad vigente.
- 2.17. Finalmente, como quiera que la propuesta normativa comprendería aspectos vinculados con bienes de propiedad estatal, entre otros, sugerimos que la propuesta normativa debe ser remitida a opinión del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), de ser el caso.

5. EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LOS MEDALLISTAS EN DEPORTES INTERNACIONALES

5.1.El sistema deportivo nacional

De acuerdo con la legislación peruana “el Estado fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, siendo un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, premiando a los que triunfan en una contienda leal”.

El artículo 7 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

El IPD, como parte del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), “formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley
 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
 proponen la Ley para premiar a los deportistas
 medallistas de diversas competencias deportivas de
 nivel internacional.

5.2. El desarrollo y fomento del deporte en la legislación peruana

De acuerdo con la legislación peruana “el Estado fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, siendo un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, premiando a los que triunfan en una contienda leal”.

El artículo 7 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

El IPD, como parte del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), “formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.”

Figura N° 01
 Actores del Sistema Deportivo Nacional



Fuente: Ministerio de Educación: Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU “Política Nacional del Deporte”

El objetivo de la Política Nacional del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, es incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

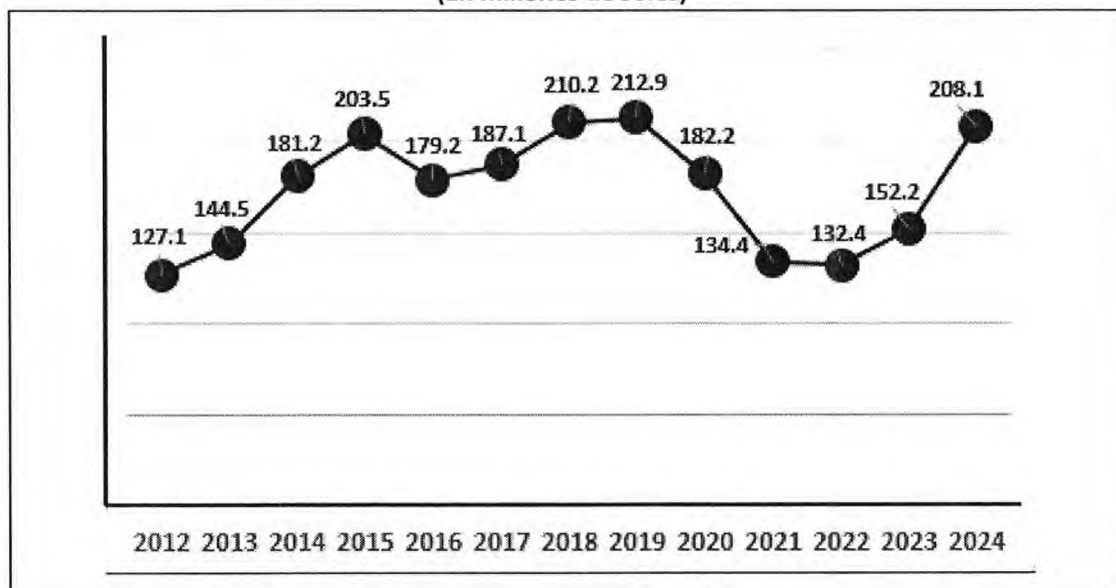
Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad.

5.3. Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte

El presupuesto del ente rector del Sistema Deportivo Nacional, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en los últimos años ha tenido un comportamiento fluctuante. En la segunda década del presente siglo ha mostrado una tendencia creciente explicado en gran medida por los gastos incurridos en la organización de juegos bolivarianos (Trujillo, 2013) y Panamericanos (Lima, 2019). En los primeros años de la presente década registra una importante caída por efectos del Covid-19 que ha paralizado la actividad productiva y deportiva del país. Posteriormente (2022 a 2024) registra una tendencia creciente. Para el año fiscal 2024, el presupuesto (PIA) del Instituto Peruano del Deporte (IPD) alcanza a S/ 208.1 millones.

Figura N° 02
Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte: 2012 a 2024
(En millones de soles)



Fuente: MEF

5.4. Los premios y subvenciones para deportistas en la legislación peruana

El reconocimiento a deportistas calificados se enmarca en los alcances del artículo 70 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, donde se señala que “los deportistas calificados de alto nivel, en actividad o retiro tendrán derecho a acceder a las distinciones consignadas en la Orden de Laureles Deportivos y a los premios, estímulos y/o distinciones de acuerdo con sus méritos, instituidos por Ley o Resolución del IPD”.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

Artículo 70.- Acceso a premios y distinciones

Los deportistas calificados de alto nivel, en actividad o retiro tendrán derecho a acceder a las distinciones consignadas en la Orden de Laureles Deportivos y a los premios, estímulos y/o distinciones de acuerdo a sus méritos, instituidos por Ley o Resolución del IPD.

Complementariamente, la Ley Nº 30097, Ley para el financiamiento de programas y actividades prioritarios en materia educativa y deportiva, en su artículo 3, respecto del otorgamiento de subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, establece que el Pliego Instituto Peruano del Deporte (IPD) desarrolla estímulos para el desarrollo del deporte.

"Ley Nº 30097, Ley para el financiamiento de programas y actividades prioritarios en materia educativa y deportiva

Artículo 3. Autorización al Instituto Peruano del Deporte a otorgar subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel

Dispóngase en el Pliego Instituto Peruano del Deporte (IPD), la priorización de la actividad "Desarrollo de estímulos a los deportistas de alta competencia", comprendida en el Año Fiscal 2013 en el Programa Presupuestal "Mejora del Desempeño Deportivo de los Deportistas Peruanos de Alta Competencia" del IPD, y a partir del Año Fiscal 2014 en el Programa Presupuestal que corresponda al mismo Pliego. En el marco de la citada actividad, autorízase al IPD a otorgar subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional del citado Pliego, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Mediante resolución del Titular del IPD se aprueban las normas complementarias que regulan el otorgamiento de las mencionadas subvenciones, incluyendo su monto y condiciones para su otorgamiento, considerando las metas asociadas al correspondiente Programa Presupuestal. Dicha resolución debe ser emitida dentro de los treinta días siguientes de publicada la presente Ley, y debe ser publicada en los portales institucionales del IPD y el Ministerio de Educación, dentro de los cinco días siguientes a su emisión."

Con ese marco legal, el Pliego Instituto Peruano del Deporte (IPD), ha venido otorgando subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional del citado Pliego, considerando las metas asociadas al correspondiente Programa Presupuestal.

En el periodo 1913 a 2023, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) ha otorgado en total subvenciones personas naturales (subvenciones económicas a deportistas calificados de alto nivel) en total la suma de S/ 183 millones de soles.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

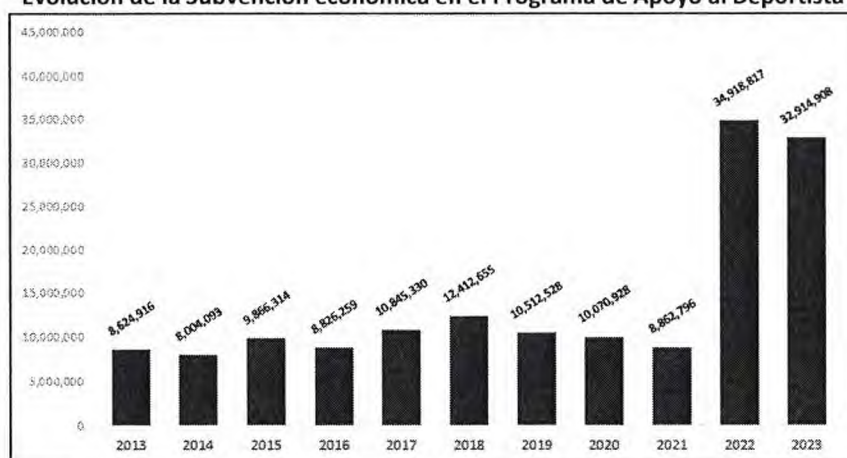
Tabla N° 01
Subvenciones otorgadas a personas naturales
(Subvenciones económicas a deportistas calificados de alto nivel)
(En soles)

Año	Programa de Apoyo al Deportista - PAD (A)	Otros programas (B)	Total (C= A+B)
2013	8,624,916	1,327,157	9,952,073
2014	8,004,093	1,341,860	9,345,953
2015	9,866,314	1,359,152	11,225,466
2016	8,826,259	1,452,117	10,278,376
2017	10,845,330	1,427,451	12,272,781
2018	12,412,655	1,674,725	14,087,380
2019	10,512,528	549,868	11,062,396
2020	10,070,928	7,053,039	17,123,967
2021	8,862,796	8,923,591	17,786,387
2022	34,918,817	1,249,964	36,168,781
2023	32,914,908	407,815	33,322,723

Fuente: IPD, Censo Estadístico

En lo que concierne específicamente al Programa de Apoyo al Deportista (PAD) que otorga un apoyo con las subvenciones económicas y beneficios adicionales a los atletas de alto rendimiento de las diferentes disciplinas, el monto ejecutado ha registrado un significativo crecimiento durante los años fiscales 2022 y 2023.

Figura N° 03
Evolución de la Subvención económica en el Programa de Apoyo al Deportista



Fuente: IPD, Censo Estadístico

5.5. Los Juegos Olímpicos y las medallas deportivas

Los Juegos de alta competencia internacional son eventos deportivos más ovacionados de todo



Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

el mundo y de mayor impacto entre la población de la era moderna. Esos eventos deportivos de nivel internacional representan un ritual en el que cada país es representado por sus deportistas, que rivalizan contra los deportistas de otras nacionalidades en una figura de una contienda.

Precisamente por esa relevancia, lograr una medalla olímpica es el máximo anhelo en la carrera de un deportista, para lo cual se preparan durante años en centros de entrenamiento a las órdenes de un cuerpo técnico experimentado. Pero, a veces, también conlleva a efectos no deseados como las rivalidades entre países, cuando los países recurren al logro de sus medallistas como un medio para exteriorizar su superioridad, no solo deportiva, sino también geopolítica y económica.

En ese, el Perú no ha sido una excepción, sus deportistas han participado en esos mega eventos deportivos, su mayor éxito hasta la fecha fueron en los Juegos Panamericanos de Lima, 2019.

5.6. Medallas de deportistas de peruanos en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos

La primera participación del Perú en los Juegos Olímpicos fue en París, en el año 1900. Luego dejó de participar hasta el año 1936, en Berlín. Desde el año 1956, viene participando ininterrumpidamente.

Los logros históricos de medallas por deportistas peruanos durante los Juegos Olímpicos son exiguos. Solo se han obtenido 4 medallas en total: una (1) medalla de oro (en tiro) y tres (3) medallas de plata (una en voleibol y dos en tiro).

Tabla N° 02
Medallas logradas por deportistas peruanos en los Juegos Olímpicos

Año	Ciudad/País	Medallas			
		Oro	Plata	Bronce	Total
1948	Londres/Gran Bretaña	1			1
1984	Los Angeles/EE.UU.		1		1
1988	Seul/Corea del Sur		1		1
1992	Barcelona/España		1		1
TOTAL		1	3		4

Fuente: IPD, Compendio Estadístico



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

Tabla N° 03
Perú en los Juegos Olímpicos 1900 a 2020

Año	País	Premios			
		Oro	Plata	Bronce	Total
1900	París	0	0	0	0
1904	San Luis	No participó			
1908	Londres	No participó			
1912	Estocolmo	No participó			
1916	Berlín	Suspendidos por la Primera Guerra Mundial			
1920	Amberes	No participó			
1924	París	No participó			
1928	Ámsterdam	No participó			
1932	Los Ángeles	No participó			
1936	Berlín	0	0	0	0
1940	Helsinki	Suspendidos por la Segunda Guerra Mundial			
1944	Londres	Suspendidos por la Segunda Guerra Mundial			
1948	Londres	1	0	0	1
1952	Helsinki	No participó			
1956	Melbourne	0	0	0	0
1960	Roma	0	0	0	0
1964	Tokio	0	0	0	0
1968	México	0	0	0	0
1972	Múnich	0	0	0	0
1976	Montreal	0	0	0	0
1980	Moscú	0	0	0	0
1984	Los Ángeles	0	1	0	1
1988	Seúl	0	1	0	1
1992	Barcelona	0	1	0	1
1996	Atlanta	0	0	0	0
2000	Sídney	0	0	0	0
2004	Atenas	0	0	0	0
2008	Pekín	0	0	0	0
2012	Londres	0	0	0	0
2016	Río de Janeiro	0	0	0	0
2020	Tokio	0	0	0	0
Total		1	3	0	4

Fuente: Comité Olímpico Internacional



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

La única medalla de oro fue lograda por Edwin Vásquez Cam, en la disciplina de tiro, modalidad de pistola libre, en los Juegos Olímpicos de Londres 1948. Las medallas de plata fueron alcanzadas en 1948, en 1984 con Francisco Boza y en 1992 con Juan Giha. La otra medalla de plata obtenida en los Juegos Olímpicos de Seúl, por la disciplina del voleibol femenino.

Tabla N° 04

**Medallas olímpicas por los principales ganadores
Juegos Olímpicos de Tokio 2020**

País	Premios			
	Oro	Plata	Bronce	Total
United States	39	41	33	113
China	38	32	18	88
Japan	27	14	17	58
Great Britain	22	21	22	65
Russian Olympic	20	28	23	71
Australia	17	7	22	46
Netherlands	10	12	14	36
France	10	12	11	33
Germany	10	11	16	37
Italy	10	10	20	40
Canada	7	6	11	24
New Zealand	7	6	7	20
Spain	3	8	6	17
Switzerland	3	4	6	13
Denmark	3	4	4	11
Belgium	3	1	3	7
Slovenia	3	1	1	5
Ecuador	2	1	0	3
Ukraine	1	6	12	19
Venezuela	1	3	0	4
Hong Kong	1	2	3	6
Colombia	0	4	1	5
Austria	1	1	5	7
Malaysia	0	1	1	2

Fuente: Comité Olímpico Internacional

Tabla N° 05

**Medallas olímpicas de los países de América Latina
Juegos Olímpicos de Tokio 2020**

País	Premios			
	Oro	Plata	Bronce	Total
Brazil	7	6	8	21
Cuba	7	3	5	15
Jamaica	4	1	4	9
Colombia	0	4	1	5
República Dominicana	0	3	2	5
Venezuela	1	3	0	4
México	0	0	4	4
Ecuador	2	1	0	3
Argentina	0	1	2	3
Puerto Rico	1	0	0	1
Panamá	0	0	0	0
Chile	0	0	0	0
Uruguay	0	0	0	0
Perú	0	0	0	0
Paraguay	0	0	0	0
Costa Rica	0	0	0	0
Nicaragua	0	0	0	0
El Salvador	0	0	0	0
Honduras	0	0	0	0
Guatemala	0	0	0	0
Bolivia	0	0	0	0
Haiti	0	0	0	0

En lo que respecta a la participación del Perú, en los Juegos Paralímpicos, esta empieza en los Juegos Paralímpicos de Atlanta 1996 y continúa en todas las ediciones de los juegos posteriores. En su historial, cuenta con cuatro (4) medallas de oro, una (1) medalla de plata y cuatro (4) medallas de bronce. El deportista peruano más exitoso en el logro de medallas fue el nadador Jimmy Eulert con cinco medallas (2 de oro, 1 de plata y 2 de bronce).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Tabla N° 06
Medallas logradas por deportistas peruanos en los Juegos Paralímpicos

Año	Ciudad/Pais	Premios			
		Oro	Plata	Bronce	Total
1976	Toronto (Canadá)	1	0	2	3
1996	Atlanta (EE.UU.)	1	0	0	1
2000	Sídney (Australia)	1	1	0	2
2004	Atenas (Grecia)	0	0	2	2
2020	Tokio (Japón)	1	0	0	1
	Total	4	1	4	9

Fuente: Comité Paralímpico Internacional

5.7. Medallas en los Juegos Panamericanos

Los Juegos Panamericanos son el más trascendental suceso deportivo multidisciplinario internacional en el que participan atletas del continente americano. Este evento deportivo internacional se celebra cada 4 años, en el año previo a los Juegos Olímpicos.

El Perú participó en los Juegos Panamericanos desde sus inicios (1951) realizado la ciudad de Buenos Aires. Es decir, ha participado en 19 ediciones, estando ausente solo en la edición de 1955 en México. En total ha acumulado 180 medallas, siendo 29 medallas de oro, 46 de plata y 105 de bronce.

Tabla N° 07
NÚMERO DE MEDALLAS LOGRADAS POR DEPORTISTAS PERUANOS EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS 1951 - 2023

Año	Ciudad/Pais	Premios			
		Oro	Plata	Bronce	Total
1951	Buenos Aires (Argentina)	2	5	7	14
1955	Ciudad de México (México)	No participó			
1959	Chicago (EE.UU.)	0	2	5	7
1963	São Paulo (Brasil)	0	1	1	2
1967	Winnipeg (Canadá)	0	2	1	3
1971	Cali (Colombia)	0	1	4	5
1975	Ciudad de México (México)	1	1	0	2
1979	San Juan (Puerto Rico)	0	1	2	3
1983	Caracas (Venezuela)	1	1	4	6
1987	Indianápolis	0	4	2	6
1991	La Habana (Cuba)	0	0	3	3
1995	Mar del Plata (Argentina)	0	3	4	7
1999	Winnipeg (Canad)	0	2	6	8
2003	Santo Domingo	1	1	8	10
2007	Río de Janeiro (Brasil)	0	4	8	12
2011	Guadalajara (México)	0	2	5	7
2015	Toronto (Canadá)	3	3	6	12
2019	Lima (Perú)	11	7	23	41
2023	Santiago (Chile)	10	6	16	32
	Total	29	46	105	180

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Fuente: IPD, Compendio Estadístico

5.8. Medallas en los Juegos Parapanamericanos

La delegación deportiva del Perú participó en los Juegos Parapanamericanos desde su primera versión (1999) en la ciudad de México. En total los paradeportistas peruanos han logrado 71 medallas, de los cuales 19 de oro, 19 de plata y 33 de bronce.

Tabla N° 08
NÚMERO DE MEDALLAS LOGRADAS POR DEPORTISTAS PERUANOS EN LOS
JUEGOS PARAPANAMERICANOS 1999 - 2023

Año	Ciudad/País	Medallas			
		Oro	Plata	Bronce	Total
1999	Ciudad de México (México)	3	4	4	11
2003	Mar de Plata (Argentina)	2	2	2	6
2007	Río de Janeiro (Brasil)	3	1	0	4
2011	Guadalajara (México)	0	0	1	1
2015	Toronto (Canadá)	0	0	0	0
2019	Lima (Perú)	5	3	7	15
2023	Santiago (Chile)	6	9	19	34
	Total	19	19	33	71

Fuente: IPD, Compendio Estadístico

5.9. Medallas en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019

Durante los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, llevado a cabo en Lima, la delegación peruana estuvo integrada por 593 deportistas y 40 entrenadores que participaron en un total de 50 disciplinas deportivas. Conquistó 39 medallas, el más alto registro histórico, de los cuales, once (11) fueron de oro, siete (7) de plata y veintiuno (21) de bronce.

Tabla N° 09
NÚMERO DE MEDALLAS LOGRADAS POR DEPORTISTAS PERUANOS EN LOS
JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS 2019

Año		Puesto	Número de medallas			
			Oro	Plata	Bronce	Total
2019	XVIII Juegos Panamericanos Lima	10° de 41 países	11	7	21	39
2019	VI Juegos Parapanamericanos Lima	10° de 21 países	5	3	7	15
	Total		16	10	28	54

Fuente: IPD y COP.

Los VI Juegos Para-Panamericanos Lima 2019, también registraron un resultado deportivo, que anteriormente no se había alcanzado en esta competencia atlética. Perú se ubicó en el puesto 10° entre los 30 países que participaron. Se logró un total de quince (15) medallas de las cuales fueron cinco (05) de Oro, tres (03) de Plata y siete (07) de Bronce.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

5.10. Medallas en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023

5.10.1. Medallas y medallistas en Juegos Panamericanos 2023

En los XIX Juegos Panamericanos del 2023, realizado en Santiago de Chile, el *team* peruano también tuvo una notoria participación. La delegación peruana estuvo compuesta por 216 deportistas.

En lo que respecta a su desempeño de los atletas peruanos, estuvo dentro de los rangos esperados. En el ranking general, el Perú se ubicó en 9° lugar de 41 países. Obtuvo treinta y dos (32) medallas, de los cuales diez (10) fueron de oro, seis (6) de plata y dieciséis (16) de bronce. Este resultado representa una de las mayores cantidades de medallas de oro y totales en la historia de la participación de Perú en Juegos Panamericanos.

Tabla N° 10
NÚMERO DE MEDALLAS LOGRADAS POR DEPORTISTAS PERUANOS EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS 2023

Año	Puesto	Número de medallas			
		Oro	Plata	Bronce	Total
2023	9° de 41 países	10	6	16	32

<https://www.gob.cl/santiago2023/medallero/>

La relación de deportistas que lograron medallas en los Juegos Panamericanos 2023, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 11
RELACION DE DEPORTISTAS MEDALLISTAS PERUANOS EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS 2023

Medalla	N°	Disciplina	Atleta / Equipo
ORO	1	Cristhian Pacheco	Atletismo
	2	Hugo Ruiz	Ciclismo de Pista
	3	Kimberly García	Atletismo
	4	Piccolo Clemente	Surf
	5	Lucca Mesinas	Surf
	6	María Reyes	Surf
	7	Luz Rojas	Atletismo
	8	Diego Elías	Squash
	9	Stefano Peschiera	Vela
	10	Caterina Romero	Vela
PLATA	11	Angelo Caro	Skateboarding

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Medalla	N°	Disciplina	Atleta / Equipo
BRONCE	12	Itzel Delgado	Surf
	13	María Luisa Doig	Esgrima
	14	Kimberly García/César Rodríguez	Atletismo
	15	Jean Paul de Trazegnies	Vela
	16	Alexandra Grande	Karate
	17	Hugo de Castillo	Taekwondo
	18	Cristian Morales	Tiro
	19	Luis Bardalez	Levantamiento de pesas
	20	Gladys Tejeda	Atletismo
	21	Luis Ostos	Atletismo
	22	Daniella Borda	Tiro
	23	Nicolás Pacheco	Tiro
	24	Inés Castillo/ José Guevara	Bádminton
	25	Eriberto Gutiérrez	Canotaje
	26	Evelyn Inga	Atletismo
	27	Miguel Tudela	Surf
	28	Vania Torres	Surf
	29	Camila Figueroa	Judo
	30	Diego Elías/Alonso Escudero	Squash
	31	Diego Elías/Alonso Escudero/Rafael Gálvez	Squash
	32	Nilton Soto	Lucha grecoromana

<https://www.gob.cl/santiago2023/medallero/>

5.10.2. Medallas y medallistas en Juegos Parapanamericanos 2023

El *team* ParaPerú que participó en los Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, tuvo un buen desempeño aceptable. En el ranking general obtuvo una ubicación de media tabla, 11° lugar de 21 países participantes. Sumó 6 medallas de oro, 9 medallas de plata y 19 medallas de bronce, que hacen un total de 35 preseas.

Tabla N° 12
NÚMERO DE MEDALLAS LOGRADAS POR DEPORTISTAS PERUANOS EN LOS
JUEGOS PARAPANAMERICANOS 2023

Año	Puesto	Número de medallas			
		Oro	Plata	Bronce	Total
2023	11° de 21 países	6	9	19	34

<https://www.gob.cl/santiago2023/medallero/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

La relación de paradeportistas que lograron medallas en los Juegos Parapanamericanos 2023, se
presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 13
RELACION DE DEPORTISTAS MEDALLISTAS PERUANOS EN LOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS,
SANTIAGO 2023

MEDALLA	N°	DEPORTISTA	DEPORTE
ORO	1	Daniela Campos	Para tiro con arco
	2	Angélica Espinoza	Parataekwondo
	3	Pilar Jáuregui y Jaquelin Burgos	Parabádminton
	4	Pilar Jáuregui	Parabádminton
	5	Pedro Pablo de Vinatea	Parabádminton
	6	Giuliana Poveda	Parabádminton
PLATA	7	Milagros Palomino	Tiro paradeportivo
	8	Jorge Arcela	Tiro paradeportivo
	9	Rosbil Guillén	Paratletismo
	10	Jesús Castillo	Paratletismo
	11	Giuliana Poveda y Nilton Quispe	Parabádminton
	12	Diana Rojas	Parabádminton
	13	Dean Acosta y Niurka Callupe	Boccia
	14	Rosbil Guillén	Paratletismo
	15	Jaquelin Burgos	Parabádminton
BRONCE	16	Jorge Arcela	Tiro paradeportivo
	17	Niel García	Parapowerlifting
	18	Rodrigo Santillán	Paranatación
	19	Milagros Palomino	Tiro paradeportivo
	20	José Silva	Paranatación
	21	Rodrigo Santillán	Paranatación
	22	Niurka Callupe	Boccia
	23	Kenny Pacheco	Paratletismo
	24	Carlos Felipa	Paratletismo
	25	Rodrigo Santillán	Paranatación
	26	Rubí Fernández y Jesús Salvá	Parabádminton
	27	Kelly Ari	Parabádminton
	28	Jairo Aranguri	Parabádminton
	29	Fernando Vilcachagua y Roberth Fajardo	Parabádminton
	30	Gerson Vargas	Parabádminton
	31	Silvia Silva	Parabádminton

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

MEDALLA	N°	DEPORTISTA	DEPORTE
	32	Jenny Ventocilla y Renzo Bances	Parabádminton
		Rubí Fernández	Parabádminton
		Nilton Quispe	Parabádminton

<https://www.gob.cl/santiago2023/medallero/>

5.11. Premios otorgados por el IPD a deportistas y paradeportistas en los Juegos Santiago 2023

Los deportistas y paradeportistas medalleros en los Juegos Santiago 2023, el mes de diciembre del 2023, recibieron premios monetarios de parte del Instituto Peruano del Deporte (IPD), que destinó un total de S/ 4'845,000 para los 66 exponentes que ganaron en Santiago 2023 (32 medallistas en los Juegos Panamericanos y 34 en los Juegos Parapanamericanos) y a sus entrenadores. Los montos entregados en base al logro medallero se efectuaron según el cuadro de premios que aprobó el IPD.

Tabla N° 14

Premios a favor de los deportistas medallistas y entrenadores de los "XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023" y "VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023"

Medalla	DEPORTISTAS				Medalla	ENTRENADOR
	Individual	Dobles	Tres integrantes	Cuatro a más integrantes		Individual o equipo
Oro	80,000	40,000	26,666	20,000	Oro	40,000
Plata	60,000	30,000	20,000	15,000	Plata	30,000
Bronce	30,000	15,000	10,000	7,500	Bronce	15,000

Fuente: IPD

Por ejemplo, los deportistas y paradeportistas que lograron medalla de oro recibieron la suma de S/ 80,000s, por la presea de plata S/ 60,000 y por el de bronce, S/ 30,000. En el caso de los entrenadores, recibieron un incentivo económico que equivale a la mitad del total de la medalla.

5.12. Los Juegos Bolivarianos Deportivos

Los Juegos Bolivarianos son eventos deportivos que se llevan a cabo, entre países en los que el Libertador Simón Bolívar tuvo que ver con su independencia.

La Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), es la entidad rectora de Juegos Bolivarianos que reúne los comités olímpicos nacionales de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela; al que también se incorporó como miembro de Chile. A la fecha ha auspiciado y coorganizado 19 Juegos Bolivarianos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

En los Juegos Bolivarianos 2022, llevados a cabo en la ciudad de Valledupar, Colombia, la delegación peruana se ubicó en 5° puesto del Ranking General. Logro un total de ciento cuarenta y cinco (145) medallas, de los cuales treinta y tres (33) fueron de oro, cuarenta (40) de plata y treinta y tres (33) de bronce.

Tabla N° 15
NÚMERO DE MEDALLAS LOGRADAS POR DEPORTISTAS PERUANOS EN
JUEGOS BOLIVARIANOS, 2014, 2018 y 2022

Año	Ciudad	País	Posición Perú	Total, Medallas	Medallas		
					Oro	Plata	Bronce
2009	Sucre	Bolivia	4° de 6 países	156	36	39	81
2013	Trujillo	Perú	5° de 11 países	226	61	61	104
2017	Santa Marta	Colombia	5° de 11 países	154	32	53	69
2022	Valledupar	Colombia	5° de 11 países	145	33	40	72

Fuente: ODEBO

5.13. Los próximos juegos deportivos internacionales

Durante los años 2024 y 2025, los deportistas peruanos participaran en los siguientes eventos deportivos: XXXIII Juegos Olímpicos París 2024 (26 de julio y el 11 de agosto de 2024), XVII Juegos Paralímpicos París 2024 (28 de agosto al 8 de septiembre), Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 (6 al 15 de diciembre), XX Juegos Bolivarianos Ayacucho - Lima 2025 (22 de noviembre al 7 de diciembre), XIII Juegos Suramericanos 2026 Santa Fe y XX Juegos Panamericanos y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027.

Figura N° 04
PROXIMOS JUEGOS ATLÉTICOS INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPARAN DEPORTISTAS PERUANOS



Fuente: MINEDU

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

6. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

Los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, cumplen con los requisitos de admisibilidad señalados en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República. Presenta fórmula legal y exposición de motivos, donde se muestran los antecedentes normativos y se explicita la problemática que se procura resolver. Asimismo, contiene las secciones de efecto normativo y su relación con el Acuerdo Nacional; del mismo modo, se incluye una sección de análisis de costo beneficio.

6.2. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir: Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar sobre temas de juegos deportivos olímpicos.

Al respecto el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, señala que las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)” (El subrayado es nuestro).*

Aplicando lo establecido por Reglamento del Congreso, el 24 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor decretó la proposición 6212/2023-PE para su estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Por su lado, en el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en lo concierne a sus funciones y atribuciones, literal a) del artículo 6, se menciona lo siguiente:

Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

“Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

*relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión
para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del
Congreso de la República.
(...)"*

Por esa razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde a materia de gasto público y de cuenta general. Es decir, tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los egresos (crédito presupuestario) y sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas). Del mismo modo, puede pronunciarse sobre materias de gasto presupuestal de los diferentes pliegos, lineamientos para la ejecución, disposiciones de rendición de cuentas, entre otras.

Igualmente, tiene potestades para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la ley equilibrio financiero, endeudamiento público, cuenta general, reglas fiscales y otras que se materialicen la política económica y financiera, que tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

Si bien, todas las leyes que aprueba el Congreso de la República de alguna forma tienen algún impacto en el gasto público (corriente o de capital), sin embargo, estas son resultado de un derecho o un beneficio previamente legislado, pero no es consecuencia de la materia directa a legislar.

De la revisión de la fórmula legal del Proyecto de Ley 6212/2023-PE, Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallistas, se puede colegir lo siguiente:

- Por un lado, la proposición legislativa que plantea declarar de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025. A ese respecto, el 29 de mayo del 2024, esta propuesta ya tiene rango de ley, traducida en la Ley 32037, Ley que declara la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, por lo que ya no se requiere de nueva declaratoria,
- Por otro lado, la proposición legislativa que plantea reconocer a los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023; VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023; XXXIII Juegos Olímpicos París 2024; XVII Juegos Paralímpicos París 2024; y, XX Juegos Bolivarianos Lima- Ayacucho 2025, con la adjudicación a título gratuito de una vivienda localizada una de las torres de la "Villa de Atletas", cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, si está directamente relacionado con el tema del patrimonio del Estado, que es una de las áreas de la Cuenta General de la República.

Por tanto, ambos temas son materia de estudio y dictamen por parte de la Comisión de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Presupuesto y Cuenta General de la República. El tema del gasto público es materia presupuestal y especialmente el tema de adjudicación a título gratuito de una vivienda de propiedad estatal, es un tema de la Cuenta General de la República, porque se estaría comprometiendo el patrimonio del Estado.

6.3. Análisis de la propuesta por artículos

6.3.1. Proyecto de Ley 6212/2023-PE, Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación deportistas medallistas

- **Sobre el artículo 1**

En el artículo 1, se plantea la declaratoria de interés nacional la realización de los "XX Juegos Bolivarianos Lima -Ayacucho 2025", en las ciudades de Lima y Ayacucho.

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la realización de los "XX Juegos Bolivarianos Lima -Ayacucho 2025", a realizarse en el año 2025 en las ciudades de Lima y Ayacucho.

En la Exposición de Motivos se menciona que se hace evidente tener una norma con rango de ley para la declaratoria de interés nacional para la organización del evento.

Tal como se señaló en las secciones anteriores, el 29 de mayo del 2024, esta propuesta ya tiene rango de ley, por la publicación de la Ley 32037, Ley que declara la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, por lo que esta propuesta no se recoge.

- **Sobre el artículo 2**

El Proyecto de Ley 6212/2023-PE, plantea el otorgamiento de dichos estímulos a deportistas medalleros de los siguientes juegos:

- XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.
- VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.
- XXXIII Juegos Olímpicos París 2024.
- XVII Juegos Paralímpicos París 2024.
- XX Juegos Bolivarianos Lima- Ayacucho 2025.

Asimismo, la proposición legislativa señala que se aplicaría a los deportistas medallistas de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, que logren el primer puesto con medalla de oro.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

Artículo 2. Premiación para deportistas medallistas

- 2.1 Reconocer a los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023; VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023; XXXIII Juegos Olímpicos París 2024; XVII Juegos Paralímpicos París 2024; y, XX Juegos Bolivarianos Lima- Ayacucho 2025 con la adjudicación a título gratuito de una vivienda integrante de una de las torres de la "Villa de Atletas", ubicada en la manzana A, lote 1, del Pueblo Joven Villa El Salvador Sector Quinto Área Zonal 26 Complejo Biotecnológico, cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Partida N° P03344092 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- 2.2 Reconocer a los deportistas medallistas de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 con el beneficio descrito en el numeral 2.1, que ocupen el primer puesto con medalla de oro en disciplinas deportivas individuales.
- 2.3 Los reconocimientos descritos en los numerales 2.1 y 2.2 aplica para los deportistas medallistas que no hayan sido beneficiados anteriormente conforme a lo dispuesto por Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 2.4 En caso el deportista obtenga más de una medalla, independientemente que sea en uno o en más eventos deportivos, solo se adjudica una vivienda.
- 2.5 La entrega física de las viviendas se realiza en acto público, una vez concluido el evento deportivo correspondiente, y luego de expedida la resolución suprema de adjudicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 En caso de retiro de la medalla por los organismos deportivos competentes, la vivienda adjudicada es revertida al Estado, en la forma y plazo que indique el Reglamento.

Por ello se propone que el reconocimiento de los deportistas medallistas¹ de juegos deportivos antes mencionados, la adjudicación a título gratuito de una vivienda integrante de una de las torres de la "Villa de Atletas", ubicada en la manzana A, lote 1, del Pueblo Joven Villa El Salvador Sector Quinto Área Zonal 26 Complejo Biotecnológico, cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Partida N° P03344092 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

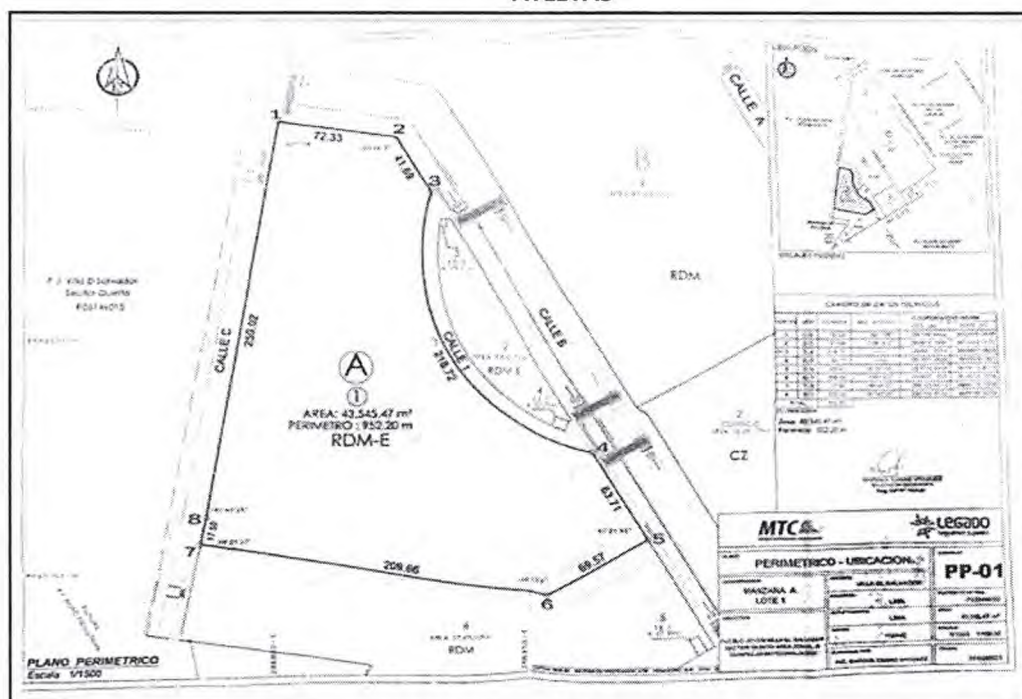
Sin embargo, hay que tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, publicado el 20 de julio de 2023, se dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en adelante Proyecto Especial, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros. Esa transferencia es de todas sus funciones, así como de sus recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, incluyendo sus activos y pasivos.

¹ La premiación para los deportistas medallistas, tiene como antecedente lo establecido en la Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019. En cumplimiento de esa Ley, en julio pasado, cada uno de los 65 medallistas que participaron en esas competencias deportivas, recibieron un departamento en la Villa Panamericana.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Figura N° 05
PLANO DE UBICACIÓN DE LAS VIVIENDAS INTEGRANTES DE LA TORRE “VILLA DE ATLETAS”



• Sobre el artículo 3

Para viabilizar la adjudicación de las viviendas a título gratuito, se propone la exoneración de la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Artículo 3. Exoneración

Para efecto de la adjudicación de las viviendas a título gratuito, prevista en el artículo 2 de la presente ley, se exonera por única vez de la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

El artículo que se plantea su exoneración (artículo 7), se refiere a las garantías que rigen el Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece varios mecanismos y procedimientos para casos normales que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

**TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29151,
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Artículo 7.- Garantías del Sistema Nacional de Bienes Estatales	adquisición, administración y disposición ejecutados por los organismos que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
Son garantías que rigen el Sistema Nacional de Bienes Estatales, las siguientes:	
a) La primacía de las disposiciones de esta Ley, así como las normas reglamentarias y complementarias, por su especialidad, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse.	d) Que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación.
b) La permanencia del dominio del Estado sobre los bienes inmuebles cuyas competencias, para su administración y disposición, hayan sido o sean transferidas a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.	e) La venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal; y, de manera excepcional, en forma directa.
c) La supervisión permanente, a cargo del ente rector, de los actos de	f) La transparencia en los procedimientos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales, los cuales se encuentran sujetos a la facultad de fiscalización ciudadana.

• **Sobre el artículo 4**

Se propone establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de realizar las acciones necesarias que se requieran para cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente Ley, en razón a que dichas viviendas ya figuran inscritas a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Partida N° P03344092 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 4. Entidad responsable de la adjudicación

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de realizar las acciones necesarias que se requieran para cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

**PARTIDA N° P03344092 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA
REGISTRAL DE LIMA DE LA SUNARP**


 Zona Registral N° IX - Sede Lima

PUEBLO JOVEN VILLA EL SALVADOR SECTOR QUINTO AREA ZONAL 39 COMPLEJO BIOTECNOLOGICO MZ A LOTE 1
 P03344092
 OPTO. LIMA PROV. LIMA DIST. VILLA EL SALVADOR

Uso: VIVIENDA Situación: NO CARGO/GRAV Estado: PARTIDA ACTIVA
 Asiento: 00001 Antecedente Registral: P03146016

Medidas y Colaterales	Medidas	Colaterales
FRONTE	43.71	CALLE B CALLE 1
1	258.72	
2	41.88	
DERECHA	72.33 ML	CALLE B
COLATERAL	40.57	LOTE 6
1	253.86	
2	41.88	
FOFOTO	41.88	CALLE C
1	258.82	
2		

Titulares que dan motivo a la inscripción:
 1. MEMORIA DESCRIPTIVA: USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 2. PLANO PERIMETRICO N° PP-01 VILLAS Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 3. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION DEL PREDIO ANEXO ZONAL 39 CON ZONIFICACION AGRICOLA EN LA CATEGORIA N° 198 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 4. OTROS: PERMISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE VIVIENDA EN PEQUEÑA ZONIFICACION AGRICOLA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 5. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 6. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 7. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 8. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 9. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 10. OTROS: PERMISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE VIVIENDA EN PEQUEÑA ZONIFICACION AGRICOLA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 11. MEMORIA DESCRIPTIVA: USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 12. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 13. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 14. OTROS: PLANO DE SUBDIVISION N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
 PARTIDA DE INSCRIPCIÓN: RECEPCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA EN PEQUEÑA ZONIFICACION AGRICOLA.

A PRESENTE INSCRIPCIÓN SE REALIZA EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA EN PEQUEÑA ZONIFICACION AGRICOLA N° 001-01 USADO Y SELLADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.

Asiento de presentación No: 2023-000001-01 Fecha: 12 DE OT Asiento: 01 1.795.05
 Registrador Público Oficina Registral / PUEBLO JOVEN VILLA EL SALVADOR


 Dr. Enrique Velasco Salas Páez
 Registrador Público

• Sobre el artículo 5

Con este artículo (inscripción de la propiedad en los Registros Públicos), se facilitaría y agilizaría los derechos de propiedad a favor de los medallistas beneficiarios.

Artículo 5. Inscripción de la propiedad en los Registros Públicos

La inscripción del derecho de propiedad en los Registros Públicos a favor de los medallistas beneficiarios se realiza por el solo mérito de la resolución suprema emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

• Sobre la disposición complementaria final

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Se plantea que el Poder Ejecutivo apruebe el reglamento de la presente ley, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su vigencia, con propósito de regular las reglas y el procedimiento para la adjudicación de las viviendas que se les asignará a los atletas que hayan obtenido medallas de oro, plata y bronce.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA - Reglamentación El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su vigencia.

6.3.2. Proyecto de Ley N° 6746/2023-CR, proyecto ley que declara de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de Los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023

- **Sobre el artículo 1**

En artículo 1, se plantea declarar de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023. Esta iniciativa solo se circunscribe la premiación a deportistas medallistas solo de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la adjudicación a título gratuito de una vivienda a favor de los deportistas medallistas de los XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023 y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023.

- **Sobre Artículo 2**

Se plantea premiar a los deportistas medallistas con la adjudicación de una vivienda, a título gratuito, como reconocimiento por haber obtenido medallas de oro, plata o bronce en los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, incluso si hayan sido beneficiados anteriormente mediante la Ley 30949.

Artículo 2. Reconocimiento de adjudicación de vivienda a favor de deportistas medallistas.

Reconocer a los deportistas medallistas con la adjudicación de una vivienda, a título gratuito, como reconocimiento por haber obtenido medallas de oro, plata o bronce en los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, sin perjuicio de que hayan sido beneficiados anteriormente mediante la Ley 30949.

En otros términos, la propuesta plantea el otorgamiento de una segunda vivienda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

A ese respecto, el Ministro de Educación Morgan Niccolo Quero Gaime, durante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General De La República, del sábado 27 de abril de 2024, expresó su desacuerdo, porque considera que premiarse también otros medallistas.

- **Sobre la Disposición complementaria Final Única**

Disposición complementaria Final

ÚNICA. - El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia de Bienes Nacionales realizarán las acciones pertinentes para la adjudicación de la vivienda a favor de los beneficiarios señalados, en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

6.3.3. Proyecto de Ley N° 7539/2023-CR, Ley que fomenta la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025

- **Sobre los artículo 1 y 2**

En los artículos 1 y 2, de la iniciativa legislativa establece dos objetivos: El primer objetivo propone declarar de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima — Ayacucho 2025 y, el segundo, incentivar y reconocer los buenos resultados a los deportistas peruanos.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima — Ayacucho 2025, a fin de difundir a nivel nacional e internacional los diversos deportes, así como, incentivar y reconocer los buenos resultados a los deportistas peruanos.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima Ayacucho 2025, los cuales se llevarán a cabo en las ciudades de Lima y Ayacucho, con el objetivo de fomentar el deporte, la integración y el desarrollo social en el ámbito nacional e internacional.

Al igual que el caso de la propuesta PL 6212/2023-PE, estos planteamientos entornan en no necesarias, en razón a que el 29 de mayo del 2024, se publicó la Ley 32037, Ley que declara la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, por lo que ya no se requiere de nueva declaratoria, para evitar sobre legislación sobre ese tema.

- **Sobre el artículo 2**

Se plantea que el Estado, garantizara una apropiada infraestructura y logística fundamental para el desarrollo de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025, comprendiendo infraestructura deportiva, seguridad y servicios básicos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

Artículo 2 Infraestructura y logística

El Estado, a través de los organismos competentes, garantizará la adecuada infraestructura y logística necesaria para la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025, incluyendo instalaciones deportivas, seguridad y servicios básicos.

- **Sobre el artículo 3**

Se propone que a los deportistas que logren medallas en los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025, se le adjudique una vivienda a título gratuito.

Artículo 3.- Reconocimiento de adjudicación de vivienda a favor de deportistas medallistas.

Se establece que los deportistas peruanos que obtengan medallas de oro, plata o bronce en los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025 recibirán como reconocimiento la adjudicación de una vivienda, a título gratuito, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia de Bienes Nacionales, a fin de garantizar la transparencia y equidad.

- **Sobre las disposiciones complementarias finales**

Se proponen dos disposiciones complementarias finales. La primera, donde se establece la vigencia de la norma al día siguiente de su publicación y, la segunda, encarga al Ejecutivo su reglamentación, en un plazo de treinta días.

6.3.4. Balance conjunto de las proposiciones legislativas

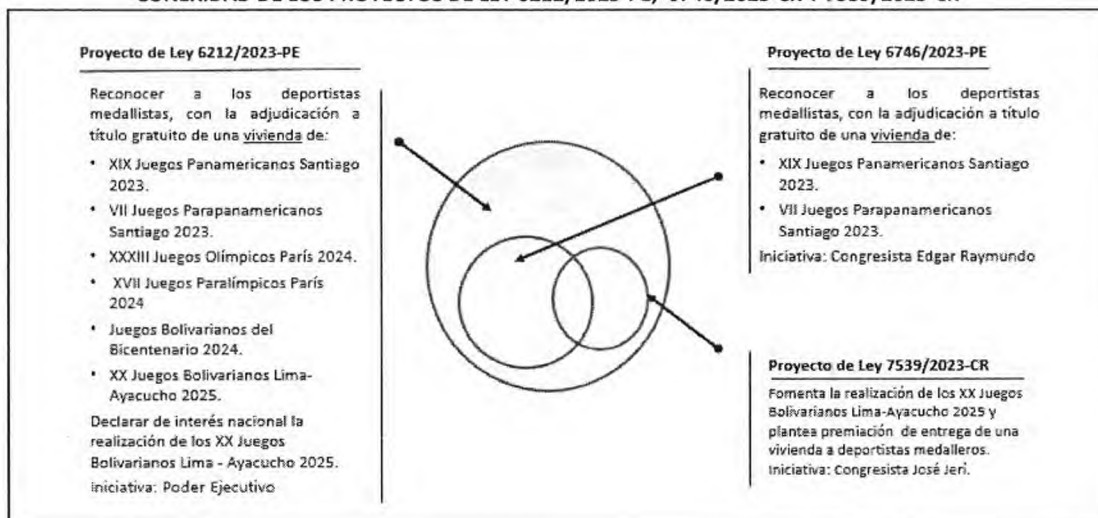
De la revisión del contenido de las fórmulas legales y de las exposiciones de motivos de las iniciativas legislativas, se desprende que los tres (3) los proyectos de ley tienen un denominador común (conexidad): Proponen premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional, con diferentes alcances, universo y tipo de premios.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Figura N° 06

CONEXIDAD DE LOS PROYECTOS DE LEY 6212/2023-PE, 6746/2023-CR Y 7539/2023-CR



Asimismo, se puede colegir que el objetivo central no es precisamente la declaratoria de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025, sino la premiación a los deportistas peruanos de diversas competencias deportivas de nivel internacional (v.g. juegos panamericanos y parapanamericanos y juegos olímpicos y Paralímpicos).

De los tres (3) proyectos de ley, el más importante es del Poder Ejecutivo (PL 6212/2023-PE) en razón a que tiene propuestas que solo son propia competencia, como el manejo de la hacienda pública (patrimonio) e iniciativa de gasto. El resto de los proyectos de ley, se ligan de la propuesta del Ejecutivo, ya sea complementándolo o ampliando sus alcances.

Los tres (3) proyectos de ley que abordan la adjudicación de vivienda (departamento) para deportistas medalleros proponen la declaratoria de interés nacional de Juegos Bolivarianos Lima y Ayacucho 2015, como una llamada de atención de la importancia de esos juegos deportivos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

Tabla N° 16
**Sinopsis de las proposiciones legislativas que proponen premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional**

	Proyecto de Ley N° 6212/2023-PE	Proyecto de Ley N° 6746/2023-CR,	Proyecto de Ley N° 7539/2023-CR
Objeto de la ley		✓	✓
Juegos: Panamericanos y Parapanamericanos 2023, Olímpicos y Paralímpicos París 2024; Bolivarianos del Bicentenario 2024 y Bolivarianos Lima- Ayacucho 2025	✓		
Juegos: Panamericanos y Parapanamericanos 2023		✓	
Juegos: Bolivarianos Lima- Ayacucho 2025.			✓
Declaratoria de interés nacional	✓	✓	✓
Premiación: Adjudicación de vivienda	✓	✓	✓
Premiación: Adjudicación estacionamiento			
Procedimiento de entrega	✓		
Exoneración	✓		
Entidad responsable	✓	✓	✓

Fuente: Proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR

De la evaluación global de las iniciativas legislativas, se deduce que contenido central es la premiación a los deportistas peruanos en competencias internacionales, por tanto, así debe precisarse en el título de la fórmula legal, sin dejar de considerar en una disposición complementaria final la declaratoria de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025, porque es parte de la proposición legislativa del Poder Ejecutivo.

7. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

7.1. Sobre la necesidad de la proposición legislativa

Premiar los logros competitivos de los deportistas medallistas en eventos internacionales, como la adjudicación a título gratuito de una vivienda, resulta necesaria porque se reconoce el esfuerzo de superación y desempeño en sus logros, constituye un modelo a seguir para las nuevas generaciones, contribuye a la conformación de una sociedad más vigorosa, mejora la imagen internacional del país y fortalece a la peruanidad en el contexto de globalización.

7.2. Sobre la viabilidad de la proposición legislativa

Tratándose de una proposición legislativa de autoría del Poder Ejecutivo, no se vulnera dispositivos de la Constitución Política y se encuadran dentro de sus competencias, es

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

plenamente viable su aprobación y ejecución de las acciones establecidas.

De igual forma, en caso de ser aprobada por el Congreso de la República, es poco probable que la autógrafa sea observada por el Poder Ejecutivo, por lo que es factible su propósito de convertirse en Ley.

7.3. Sobre la oportunidad de la proposición legislativa

Resulta oportuna continuar con la premiación para deportistas medallista, con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en una de las Torres de Villa Panamericana, en el contexto que se llevarán importantes eventos:

Tabla N° 17
Próximos eventos deportivos internacionales

Juego deportivo	Año	Sede
Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024	2024	Ayacucho
XXXIII Juegos Olímpicos	2024	París
XX Juegos Deportivos Bolivarianos	2025	Lima - Ayacucho
XX Juegos Panamericanos	2027	Lima
VIII Juegos Parapanamericanos	2027	Lima

En los últimos eventos deportivos de índole internacional, los equipos peruanos han logrado importantes triunfos, logrando medallas que no se habían logrado alcanzar en los anteriores eventos.

8. EL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Las proposiciones legislativas, no modifican ni deroga normas vigentes. Se encuadrada en lo dispuesto por la Constitución Política, las normas presupuestales y de la cuenta general. Está acorde con los principios de separación de Poderes (artículo 43 de la Constitución Política) y conforme con lo que se establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública (numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política), en este último caso contenido el Proyecto de Ley 6212/2023-PE.

9. SOBRE EL TEXTO SUSTITUTORIO

De la revisión del contenido de la Formula Legal y el contenido de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 6212/2023-PE, se ha identificado que el título de la proposición legislativa, Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallistas, no corresponde a su objetivo central, que en realidad es la premiación de los deportistas peruanos de diversas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

competencias deportivas de nivel internacional. Es decir, el contenido del proyecto de ley no es declarativo, sino de disposiciones de premiación a deportistas medalleros.

9.1. Nuevo contexto: Lima sede de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2027

La Asamblea General Extraordinaria de Panam Sports que se llevó a cabo el 12 de marzo en Miami, EE. UU., eligió a Lima como la sede oficial de los Juegos Panamericanos 2027.

Para esos Juegos 2027, se empleará la infraestructura legada que dejó Lima 2019. Se espera que casi el 90% de los escenarios deportivos se volverán a utilizar, incluido el uso de la Villa Panamericana construida para el 2019.

Por todo ello, la propuesta de adjudicación de viviendas (departamentos) a deportistas medalleros, antes de la realización de los Juegos Panamericanos del 2027, no resulta la más conveniente para el país, porque esa infraestructura se podría utilizar para el hospedaje de las delegaciones deportivas.

Asimismo, resulta conveniente considerar en el marco de presente propuesta legislativa a los deportistas medallistas de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2027, que se realizarán en nuestra capital.

9.2. Stock de viviendas disponibles en la “Villa de Atletas”

Según información del Proyecto Especial Legado, la “Villa de Atletas” tiene 160 departamentos, de los cuales 65 fueron entregados a medalleros de los Juegos Panamericanos Y Parapanamericanos 2019, de los cuales 50 a atletas y 15 a paratletas.

Tabla N° 18
Número de departamentos entregados a Atletas y Paratletas medalleros de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019.

Tipo de medalla	Atletas	Paratletas	Total
Oro	13	5	18
Plata	7	3	10
Bronce	30	7	37
Total	50	15	65

Fuente: Proyecto Especial Legado

De lo anterior se infiere que de los 160 departamentos que tiene la Villa Atletas, solo quedan disponibles 95 departamentos. De modo que esta es la oferta de viviendas establecidas en la iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

Tabla N° 19
Stock de viviendas disponibles en la "Villa de Atletas"

	Concepto	Cantidad
A.-	Departamentos entregados a deportista medalleros de Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019	65
B.-	Departamentos que se encuentran disponibles	95
C= (A+B)	Total de departamentos de la Villa Atletas	160

Fuente: PCM/ Proyecto Especial Legado

9.3. Cuantificación de viviendas adjudicadas en diferentes alternativas

Para conocer la magnitud de viviendas que podrían adjudicarse a los medallistas, se ha desarrollado tres alternativas.

- **Alternativa I: Propuesta del Proyecto de Ley 6112/2023-PE**

Con los criterios establecidos en el Proyecto de Ley 6112/2023-PE (establecidos en los artículos 1 y 2), se estima que el número de viviendas (departamentos) que se adjudicaría a título gratuito a los deportistas medalleros sería de 216.

- **Alternativa II: Propuesta del Proyecto de Ley 6112/2023-PE y adición a los potenciales medallistas de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027.**

Si se optara aceptar los criterios establecidos en el Proyecto de Ley N° 6112/2023-PE (establecidos en los artículos 1 y 2), y adicionar a potenciales medallistas en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027, el número de vivienda requeridas sería de 260.

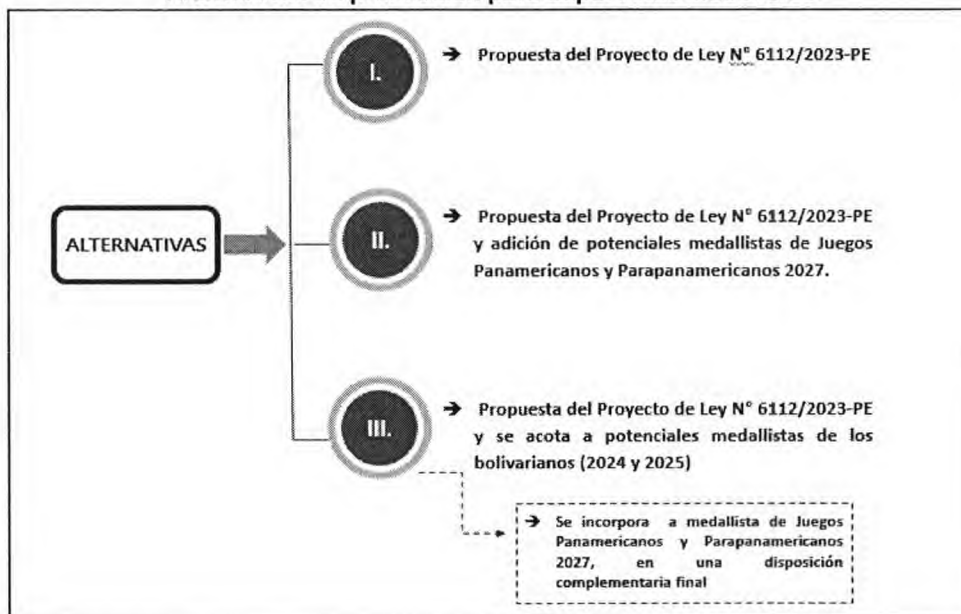
- **Alternativa III: Propuesta del Proyecto de Ley 6112/2023-PE y acotando los premios para medallistas de los Juegos Bolivarianos (2024 y 2025)**

Si se optara aceptar los criterios establecidos en el Proyecto de Ley 6112/2023-PE (establecidos en los artículos 1 y 2), pero acotando los requisitos para los premios para medallistas de los Juegos Bolivarianos (2024 y 2025), el número estimado de viviendas a adjudicarse sería de 90. Haciendo un hincapié, que se incluye una disposición complementaria final que reconoce la premiación a los medalleros de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2027.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

Figura N° 07
Alternativas de premiación para deportistas medalleros



9.4. Selección de la alternativa de premiación de vivienda

Para elegir el número de viviendas que se adjudicarían a título gratuito, hay que tener en cuenta que las viviendas fueron construidas para albergar a las delegaciones de deportista para Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, y luego ser vendidas como viviendas sociales y recuperar parte de los gastos incurridos en ese evento, por lo que se considera que las adjudicaciones a título gratuito deben ser moderadas.

Asimismo, la premiación solo debería asignarse especialmente a los medallistas de mega eventos deportivos (Juegos Olímpicos y Juegos Panamericanos, incluidos los Paradeportivos), de gran escala y relevancia global, por el gran número de participantes, espectadores y medios de comunicación.

No sería concebible que se otorgue la misma premiación a un deportista medallista de un mega evento deportivo con otro de menor magnitud, donde son pocos los países participantes. En los últimos Juegos Olímpicos Tokio 2020, participaron 204 países y en los Panamericanos de Santiago 2023, 41 países. Mientras que los juegos Bolivarianos de Valledupar 2022, participaron 6 países natos y 5 invitados.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

Tabla N° 20
Número de países participantes en los últimos juegos deportivos internacionales

	Sede	Año del Juego	Número de países participantes
Juegos Olímpicos	Tokio (Japón)	2020	204
Juegos Panamericanos	Santiago (Chile)	2023	41
Juegos Bolivarianos	Valledupar (Colombia)	2022	11

Fuente: IPD, Compendio Estadístico

Por todo lo argumentado, se considera que la mejor opción para la adjudicación de viviendas a título gratuito solo debe otorgarse a los deportistas medalleros de mega eventos deportivos (Juegos Olímpicos y Juegos Panamericanos) y por excepción por realizarse en nuestro país a los medalleros de los Juegos Bolivarianos.

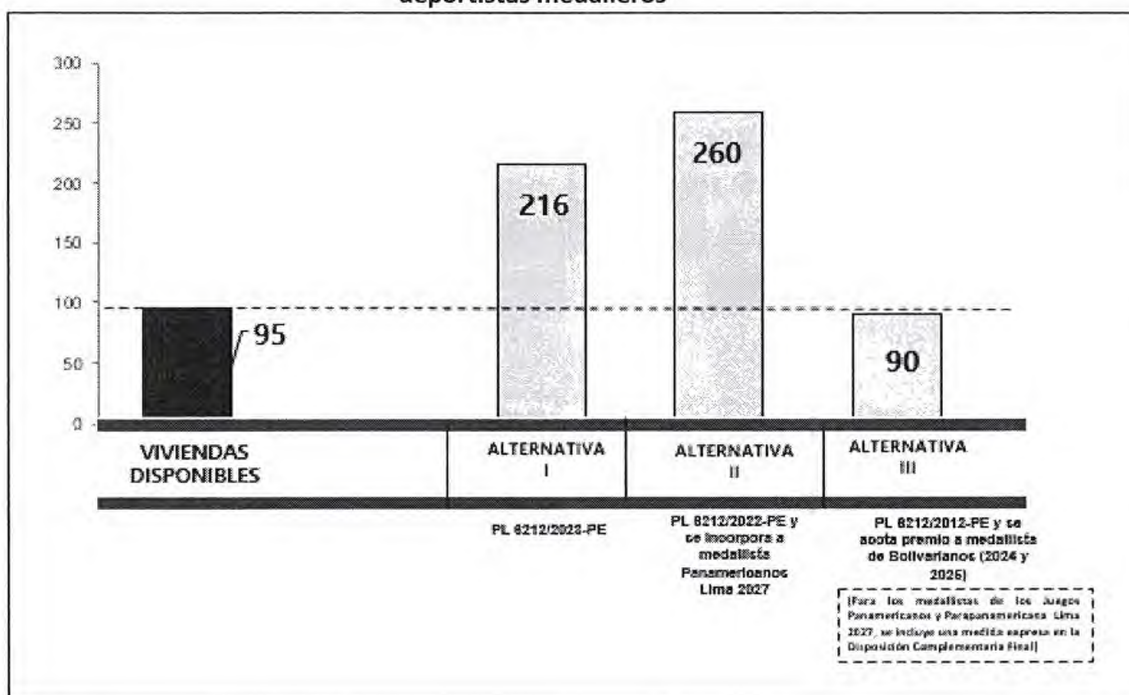
En ese contexto, se considera que la Alternativa III (Propuesta del Proyecto de Ley N° 6112/2023-PE y acotando los premios para medallistas de los Juegos Bolivarianos (2024 y 2025), es la más aconsejable por razones:

- La primera, es porque es razonable diferenciar la premiación seguir la magnitud del evento deportivo. Una medalla de un mega evento (Juegos olímpicos) no puede tener el mismo premio para juego de menor escala (Juego Bolivariano).
- La segunda, es que siendo solo 95 las viviendas disponibles, según información oficial, en el marco del proyecto de ley, los potenciales premios a otorgarse están dentro del rango realista (Figura N° 08).
- La tercera, es que mediante una disposición complementaria final se reconoce la premiación a deportistas medalleros de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027, con el compromiso formal de mayores precisiones en una futura norma legal.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

Figura N° 08
Disponibilidad y requerimientos de viviendas según alternativas de premiación a deportistas medalleros



9.5. Sobre la Fórmula legal sustitutoria

En primer lugar, se ha considerado conveniente modificar el título de la Formula Legal, con el siguiente texto: “Ley que premia a los deportistas peruanos de diversas competencias deportivas de nivel internacional”.

En segundo lugar, para adecuar al nuevo título de la Formula Legal, se reestructuró el orden de los artículos y de sus disposiciones complementarias finales, con el siguiente orden:

Ley que premia a los deportistas peruanos de diversas competencias deportivas de nivel internacional

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Reconocimiento y premiación de deportistas medallistas del ciclo olímpico y paralímpico, 2023 y 2024.

Artículo 3. Reconocimiento y premiación de deportistas medallistas de los juegos bolivarianos, 2024 y 2025.

Artículo 4. Restricciones.

Artículo 5. Exoneración.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

Artículo 3. Entidad responsable de la adjudicación.

Artículo 4. Inscripción de la propiedad en los Registros Públicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Entrega física de las viviendas.

SEGUNDA. Transferencia de propiedad de la Villa Panamericana.

TERCERA. Declaración de interés nacional la organización de los XX Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

CUARTA. Declaración de interés nacional respecto a la organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2017.

QUINTA. Premiación de los deportistas medallistas de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2017.

SEXTA. Reglamentación

En este reordenamiento, también se recogen los cambios formales de técnica legislativa por recomendación del área pertinente del Congreso de la República. A continuación, se presentan los argumentos que son la base para la propuesta de la Formula Legal sustitutoria, por cada artículo.

- **Sobre artículo 1 del texto sustitutorio**

Se incorpora el objeto de la ley, que no estaba incluida en la iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

- **Sobre artículo 2 del texto sustitutorio**

En el numeral 2.1, se reconoce a los deportistas medallistas (oro, plata y bronce) de los de mega eventos deportivos (Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023, Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos París 2024 con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en una de las torres de la "Villa de Atletas". Hay que hacer notar que los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos son considerados como el segundo mayor evento multideportivo del mundo después de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, por el número de disciplinas, atletas y países participantes.

- **Sobre artículo 3 del texto sustitutorio**

Para los deportistas con medalla de oro de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2014 y Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2015, se propone la adjudicación de una vivienda.

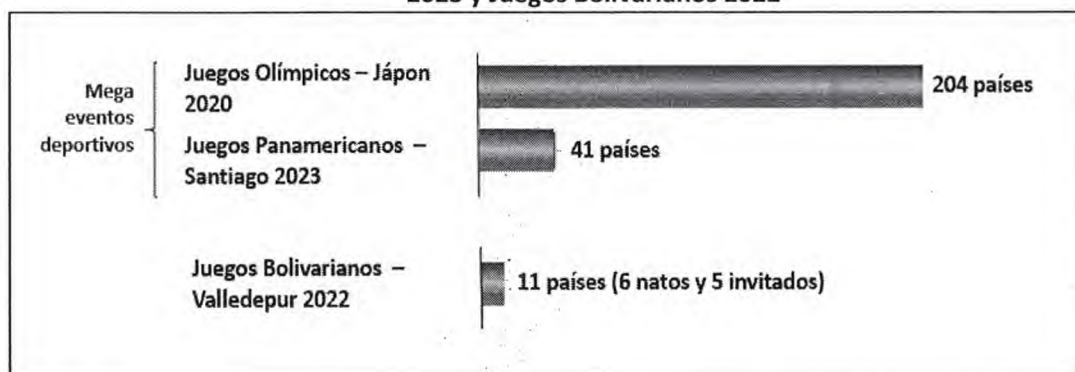
Esta diferenciación se debe a que el número de participantes en los juegos Panamericanos y Bolivarianos, no son iguales. En los Juegos Panamericanos, el número participantes es prácticamente 4 veces más que los Bolivarianos, por consiguiente, no pueden tener el mismo tipo de premiación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Figura N° 9

Número de países participantes en los Juegos Olímpicos 2020, Juegos Panamericanos 2023 y Juegos Bolivarianos 2022



De otro lado, vale precisar que el nombre exacto, según la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) es XX Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, por lo que se recode esa denominación.

- **Sobre artículo 4 del texto sustitutorio**

Se precisa que, en los casos, el deportista obtenga más de una medalla, independientemente de que sea en uno o en más eventos deportivos, solo se adjudica una vivienda.

A ese respecto el Ministro de Educación, durante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, ha ratificado esta disposición.

- **Sobre artículo 5 del texto sustitutorio**

Se acepta en su integridad y sin cambios el texto del proyecto de ley del Ejecutivo, que exonera de la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Siendo una propuesta del Poder Ejecutivo, resulta procedente porque le compete el manejo de la hacienda pública, en este caso del patrimonio del Estado.

- **Sobre artículo 6 y 7 del texto sustitutorio**

El Decreto Supremo 084-2023-PCM, establece el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros y dispone el cambio de denominación a Proyecto Especial Legado y su modificatoria.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

DECRETO SUPREMO N° 084-2023-PCM, establece el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros y dispone el cambio de denominación a Proyecto Especial Legado y su modificatoria.

DECRETA:

Artículo 1.- Cambio de dependencia del proyecto especial

Aprobar el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en adelante Proyecto Especial, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Alcances del cambio de dependencia del proyecto especial

El cambio de dependencia del Proyecto Especial aprobado en el artículo precedente, comprende la transferencia de todas sus funciones, así como de sus recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, incluyendo sus activos y pasivos.

(...)

Sin embargo, lo dispuesto en el decreto supremo mencionado, no ha culminado en lo que se refiere a su patrimonio, en ese sentido para evitar desarreglos legales adjudicación y de inscripción en los registros públicos, se propone que se sustituye por “la entidad pública titular de la propiedad de la Villa Panamericana” en lugar del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- **Sobre la primera disposición complementaria final del texto sustitutorio**

Se propone que la entrega física de las viviendas se realizará en acto público, en fecha posterior a la culminación de los Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, y luego de expedida la resolución suprema de adjudicación por la Presidencia del Consejo de ministros (PCM).

La razón de la precisión de la fecha de entrega es porque las viviendas serán utilizadas durante los Juegos Bolivarianos 2025 y, especialmente, en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2027.

- **Sobre la segunda disposición complementaria final del texto sustitutorio**

Para complementar las medidas establecidas en el Decreto Supremo 084-2023-PCM, establece el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros y dispone el cambio de denominación a Proyecto Especial Legado y su modificatoria, así como evitar engorrosos trámites legales, se propone la transferencia, a título gratuito, la propiedad y toda la infraestructura situada en ella, de los predios que conforman la Villa Panamericana a la Presidencia del Consejo de Ministros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

Esta incorporación se efectúa por los argumentos señalados en los informes 000043-2024-PEL/PEL.01.04 y 03-2024-NRGL del Proyecto Especial Legado, remitido a través de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros (Oficio D000860-2024-PCM-SG.)

INFORME N° 000043-2024-PEL/PEL.01.04

(...)

1.3 La propuesta de disposición complementaria final se realiza teniendo en cuenta que el Proyecto Especial Legado actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros por lo que, es necesario y pertinente que la propiedad del predio e infraestructura que comprende la Villa Panamericana se transfieran a título gratuito a la Presidencia del Consejo de Ministros. (subrayado nuestro)

(...)

INFORME N° 032-2024-NRGP

(...)

"Considerando que el Proyecto Especial Legado, tiene entre sus funciones las de: a) Planificar, ejecutar, dirigir y verificar acciones e inversiones para la gestión, mantenimiento, operación, saneamiento físico legal, disposición y sostenibilidad del Legado de los Juegos deportivos nacionales e infraestructuras a su cargo, en el marco de la normatividad vigente y b) Gestionar y realizar las acciones para el uso y aprovechamiento de las sedes y equipos del Proyecto Especial, en el marco de la normatividad vigente, resulta necesario dotar al Proyecto Especial Legado de herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de sus funciones.

En ese sentido se requiere realizar la transferencia, a título gratuito, de la propiedad y toda la infraestructura situada en ella, de los predios que conforman la Villa Panamericana, inscritos en las Partidas P03344092, P03344093, P03344094, P03344095, P03344096, P03344097, P03344098, P03344099, P03344100, P03344101, P03344102, P03344103 y P03344104, del Registro de Predios de Lima, de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Para lograr lo anterior, se plantea añadir la Segunda Disposición Complementaria final al Proyecto de Ley N° 6212-2023-PE, Proyecto de Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallistas, cuyo objeto es declarar de interés nacional la realización del evento deportivo denominado "XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025", que se llevará a cabo dentro del territorio peruano en el año 2025, así como aprobar disposiciones para la premiación de los deportistas que alcancen medallas en los eventos multidisciplinarios: XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, XXXIII Juegos Olímpicos París 2024, XVII Juegos Paralímpicos París 2024, Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 y XX Juegos Bolivarianos Lima - Ayacucho 2025.

La disposición que se propone añadir al referido proyecto de ley se enmarca en las políticas deportivas, ya que, de acuerdo con lo previsto en el Plan Maestro, la visión integral de la Villa Panamericana es generar una nueva centralidad con infraestructura y servicios de calidad integrada a la ciudad, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía, aportando valor social y bienestar para todos. Proveer nuevas áreas recreacionales y recintos deportivos a la comunidad, siendo estos lugares atractivos, amigables y polifuncionales donde se pueda disfrutar, jugar, practicar deporte y ejercitarse. Asimismo, el desarrollo impulsado por el Proyecto Legado se alinea a la Visión del Perú al 2050 desarrollada por el Acuerdo Nacional y CEPLAN, la cual reconoce la importancia del desarrollo deportivo, el fomento de estilos de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

vida saludables y la promoción de hábitos sostenibles en la sociedad a través de instituciones del estado sólidas al servicio del ciudadano.” De esta manera, de acuerdo con el Plan Maestro, la Villa Panamericana tiene como propósito fomentar la práctica del deporte a través de recintos deportivos, en beneficio de la sociedad”. (...).

- **Sobre la tercera disposición complementaria final del texto sustitutorio**

Se propone que en el marco de la Ley N° 32037 - Ley que declara de interés nacional e implementación de los XX Juegos Deportivos Ayacucho y Lima 2025 -, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados en ese certamen deportivo, priorizan la ejecución de actividades vinculadas a la organización y las obras de infraestructura deportiva. También, se establece que se formaliza el respectivo Comité Organizador del citado evento deportivo, adscrito al Ministerio de Educación.

- **Sobre la cuarta y quinta disposición complementaria final del texto sustitutorio**

Se propone la declaratoria de interés nacional la organización de los XX Juegos Panamericanos y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027 y reconocer a los deportistas medallistas de esos eventos deportivos, con la adjudicación de una vivienda o su valor equivalente. Estas incorporaciones son a solicitud del Ministro de Educación.

Incorporación de los deportistas medallistas de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, en el Proyecto de Ley 6212/2023-PE

El Ministro de Educación Morgan Niccolo Quero Gaimé, durante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General De La República, del sábado 27 de abril de 2024, solicitó incluir a los deportistas medallistas de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, dentro de los alcances del Proyecto de Ley 6212/2023-PE, de autoría del Poder Ejecutivo.



PERÚ
Ministerio
de Educación



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
2011 - 2021



Perú

II. Inclusión de los XX Juegos Panamericanos y VIII Parapanamericanos 2027 en el PL N° 6212/2023-PE

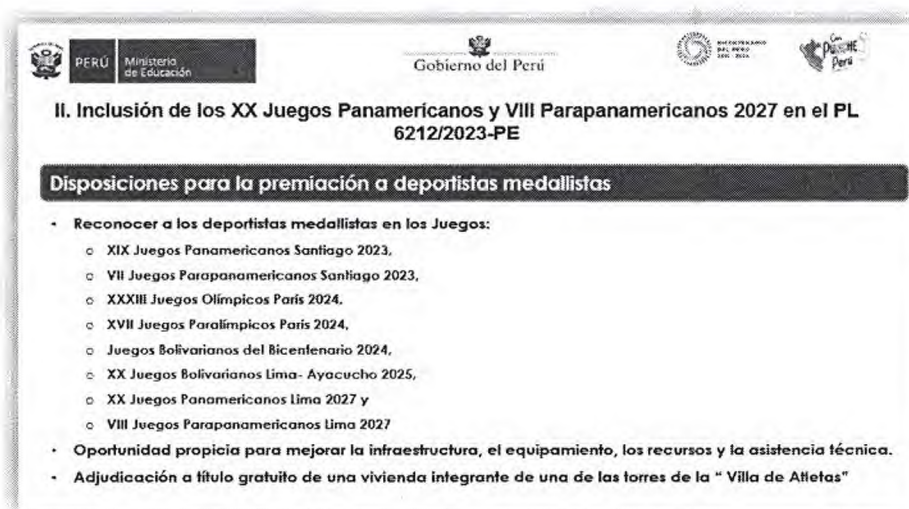
Importancia de la declaración de interés nacional

Título y declaración de interés

- Incluye a los **XX Juegos Panamericanos Lima 2027, VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027 a realizarse en el año 2027.**
- Evento multidisciplinario **más importante a nivel del continente americano.**
- Participaran **más de 41 países miembros.**
- Participación de **650 deportistas peruanos y un total de 6,000 deportistas.**
- Mínimo 45 disciplinas deportivas en competencia.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.



- Sobre la sexta disposición complementaria final del texto sustitutorio

Se plantea que el Poder Ejecutivo apruebe el reglamento respectivo dentro del plazo de sesenta (60) días calendario.

10. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

10.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

“Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.”

Asimismo, las Leyes de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y 2024, disponen que las proposiciones legislativas que “(...) generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con (...) un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos”.

En ese contexto normativo, de la revisión de los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR, y 7539/2023-CR, se evidencia que en las secciones de Análisis Costo - Beneficio (ACB), se

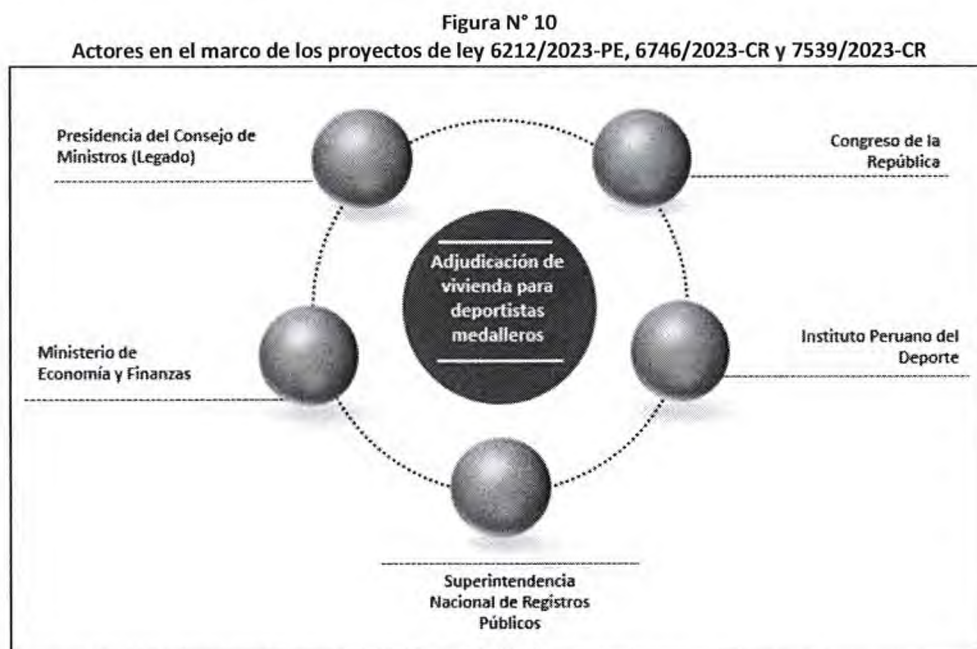
“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

evidencia que se cumple parcialmente con el análisis costo - beneficio (ACB), no se presentan los efectos monetarios y no monetarios, tampoco el impacto económico y el impacto presupuestal.

10.2. Identificación de los actores

Los principales actores (instituciones involucradas, grupo de beneficiarios, etc.) que están incluidos en el marco de los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional, son: Presidencia del Congreso de Ministro (PCM), Congreso de la República (CR), Instituto Peruano del Deporte (IPD), Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

La interacción de esas entidades, en el marco de sus funciones y competencias institucionales determinan la adjudicación de la vivienda para los deportistas medallistas en los juegos deportivos internacionales establecidos por ley y normas complementarias.

10.3. Identificación de costos y beneficios

Los costos y beneficios que conllevan los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, se detallan en la Tabla N° 21 donde se evidencia que los beneficios tienen mayor trascendencia que los costos en los que se puede incurrir.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Tabla N° 21
Costos y beneficios de los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR

Actores	Beneficios	Costos
El Estado	El Estado premia a deportistas que obtengan logros deportivos en eventos de alta competencia internacional	Genera egresos al erario público, pero que son financiados con el presupuesto público
Deportistas	Se incentiva la formación de atletas hacia el alto rendimiento para el desarrollo deportivo que permita logros competitivo y/o participaciones en eventos deportivos nacionales e internacionales.	Induce al gasto público, pero que son financiados con el presupuesto público.
Deportistas medalleros	Se reconocer logros obtenidos en deportes de alto rendimiento del ciclo olímpico y paralímpico, para incentivar aún más su desempeño deportivo.	Costos de la vivienda por la entrega gratuita a los deportistas medallistas representa una disminución en el valor del patrimonio del Estado.
Federaciones deportivas	Se benefician con la divulgación del conjunto de disciplinas deportivas, con el consiguiente efecto de masificación de estas. Asimismo, crea condiciones para captar deportistas talentos con proyección al alto rendimiento en las disciplinas.	Induce al gasto público por el subsidio monetario, pero que son financiados con el presupuesto público.
Comunidad en general	Propugna el aumento de la cultura deportiva de la población y el conocimiento los premios que puede alcanzar los deportistas de alta competencia a nivel internacional.	No identificado.

De la evaluación realizada, se discurre que la propuesta legislativa sintetizada en la fórmula legal sustitutoria impacta en el patrimonio del Estado, pues con la adjudicación a título gratuito de viviendas para deportistas medalleros, el valor de patrimonio se ve mermado y se verá reflejado en la Cuenta General de la República del Perú.

10.4. El patrimonio del Estado y la adjudicación de viviendas a deportistas medallistas

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales y administra los bienes estatales de su propiedad², es propietario de viviendas en una de las Torres de la “Villa de Atletas”, que está localizada en la manzana A, lote 1, del Pueblo

² Conforme establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento por Decreto Supremo N 007-2008-VIVIENDA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Joven Villa El Salvado Sector Quinto Área Zonal 26 Complejo Biotecnológico. Está inscrito en la Partida N° P03344092 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Tabla N° 22
CARACTERÍSTICAS Y VALORIZACIÓN DE LA VILLA DE ATLETAS

	Códigos/valores
Superficie m2	43,545.47
Partida electrónica	P03344092
Manzana	A
Lote	1
Zonificación	RDM-E
Superficie m2	43,545.47
Valor comercial del predio (S/)	65,666,568.76

Fuente: Proyecto Especial Legado.

Las viviendas (departamentos) tienen superficies que fluctúan entre los 70 u 75 metros cuadrados. Según la información del IPD (oficio N° 000166-2023-OI/IPD) al 31 de diciembre del 2021, la tasación comercial de las viviendas esta entre S/169 mil y S/ 177 mil, según el área correspondiente.

INFORME SOBRE TASACION COMERCIAL DE LA VILLA DE ATLETAS

Tabla N° 23
CARACTERÍSTICAS Y VALORIZACIÓN DE LA VILLA DE ATLETAS (al 31 de diciembre 2021)

Medalla	Superficie	Valor Comercial (S/)
Oro	75.83	176,737.39
Plata	73.87	173,696.74
Bronce	70.87	169,042.69

Fuente: IPD




Lima, 30 de Octubre del 2023

INFORME N° 000126-2023-OI/PO

A : JUAN CESAR ANTONIO DESME BRUMBERT
Gerente General

ASUNTO : Reporte técnico de tasación comercial por el Proyecto Especial Legado

REFERENCIAL : OFICIO N° 000166-2023-OI/PO (750/CT/2023)

FECHA : Lima, 30 de Octubre de 2023

EXPEDIENTE : 000003057-200002130

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita al Proyecto Especial Legado información respecto de los datos de cada vivienda integrante de una de las torres de la "Villa de Atletas", ubicada en la manzana A, lote 1, del Pueblo Joven Villa El Salvado Sector Quinto, Área zonal 26, Complejo Biotecnológico, departamento de la Villa Panamericana que así describe a las 65 medallistas de Lima 2015.

A continuación, en cumplimiento a lo solicitado, adjunto imagen donde se muestra la Tasación Comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al 31 de diciembre del 2021, sobre empadronamiento por Legajo de la Villa Panamericana, ubicado en el distrito de Villa El Salvador.

MANEJO	SUPERFICIE	VALOR COMERCIAL (S/)
ORO	75.83	176,737.39
PLATA	73.87	173,696.74
BRONCE	70.87	169,042.69

Fuente: Legajo de la Villa El Salvador



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

El procedimiento seguido para la valoración comercial de los departamentos, según el informe técnico de tasación N° 00020-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES elaborado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a solicitud del Proyecto Especial Legado, el costo promedio de cada departamento, se presenta en el Recuadro N° 01, para un departamento con un área ocupada de 75.83 m².

Recuadro N° 01

TASACIÓN COMERCIAL DE DEPARTAMENTO EN LA VILLA PANAMERICANA

1. **FECHA DE LA INSPECCIÓN OCULAR:** 29 de noviembre 2021

2. **VALOR DEL TERRENO: VT**

De acuerdo al estudio del mercado inmobiliario de la zona donde se encuentra el terreno de la Mz A Lote 1 - Villa de Atletas, en donde se ubica la UI N° 76, y teniendo en consideración el porcentaje de participación de la unidad inmobiliaria con respecto al área de terreno que ocupa la Villa de Atletas, a la zonificación existente aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ubicación, la distancia, la extensión superficial, la oferta y el entorno, además de equipamiento urbano y características del entorno. Aplicándose el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú - RNT, como a continuación se indica:

$$VUT = S/ 1 508,00 / m^2$$

$$VT = \text{Área del terreno (m}^2\text{)} \times VUT (S/ / m^2)$$

$$VT = 39,19 m^2 \times S/ 1 508,00 / m^2$$

$$VT = S/ 59 098,52$$

3. **VALOR DE LAS EDIFICACIONES: VE**

De acuerdo a las características constructivas, calidad y acabados observados en la inspección ocular, se determina como valor de la edificación

$$VUE = S/ 1 420,00 / m^2:$$

$$VE = \text{Área techada (m}^2\text{)} \times VUE (S/ / m^2)$$

$$VE = 75,83 m^2 \times S/ 1 420,00 / m^2 \times 0.95$$

$$VE = S/ 102 294,67$$

4. **VALOR DE BIENES COMUNES: VBC**

De acuerdo al Art. 40.3 del R.N.T., se considera el 15% del valor de la edificación.

$$VBC = VE (S/) \times 15\%$$

$$VBC = S/ 102 294,67 \times 15\%$$

$$VBC = S/ 15 344,20$$

5. **VALOR TOTAL DEL PREDIO: VTP**

De acuerdo a la tasación, se ha calculado el valor comercial de la unidad inmobiliaria, como sigue:

$$VTP = VT + VE + VBC$$

$$VTP = S/ 59 098,52 + S/ 102 294,67 + S/ 15 344,20$$

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.

Recuadro N° 01

TASACIÓN COMERCIAL DE DEPARTAMENTO EN LA VILLA PANAMERICANA

VTP = S/ 176 737,39

6. VALOR COMERCIAL DEL PREDIO: VC

El valor comercial del predio es el valor total del predio :

VC = VTP

VC = S/ 176 737,39

**SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y39/100
SOLES**

Fuente: Proyecto Especial Legado: Informe Técnico de Tasación N° 00020-2022-VIVIENDA/VMCS-
DGPRCS-DC/TASACIONES

10.5. El costo que conlleva la adjudicación a título gratuito de las viviendas

En la sección anterior se señaló que la tasación comercial de las viviendas está entre S/169 mil y S/ 177 mil, según el área correspondiente, al 31 de diciembre del 2021. Con la actualización del impacto inflacionario el costo unitario promedio de cada vivienda alcanzaría a S/ 193 mil. Si consideramos que se adjudicaran a título gratuito 90 viviendas en el edificio "Villa de Atletas", el costo total sería alrededor de S/ 17.4 millones.

A todo esto, hay que señalar que la propuesta legislativa definitivamente afecta el patrimonio del Estado que se reflejará en los próximos ejercicios fiscales. Toda adjudicación a título gratuito genera repercusiones, pues modifica la estructura y valor de los activos que conforman el patrimonio del Estado que se evidenciarán en los resultados de la Cuenta General de la República. Sin embargo, de acuerdo a nuestra Constitución Política, el manejo de la hacienda pública, incluido la materia patrimonial, corresponde al Poder Ejecutivo, por consiguiente, la propuesta legislativa del Poder Ejecutivo es plenamente constitucional.

11. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

LEY QUE RECONOCE Y PREMIA A LOS DEPORTISTAS MEDALLISTAS DE LAS DIVERSAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE NIVEL INTERNACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer y premiar a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional, así como establecer los criterios para la entrega de los premios.

Artículo 2. Reconocimiento y premiación de deportistas medallistas del ciclo olímpico y paralímpico 2023 y 2024

2.1. Se reconoce con la adjudicación de una vivienda a los deportistas medallistas (de oro, de plata o de bronce) de los siguientes megaeventos deportivos:

- a) XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.
- b) XXXIII Juegos Olímpicos y XVII Juegos Paralímpicos París 2024.

2.2. La adjudicación referida en el párrafo 2.1 es a título gratuito de una vivienda integrante de una de las torres de la Villa de Atletas, ubicada en la manzana A, lote 1, del Pueblo Joven Villa El Salvador Sector Quinto Área Zonal 26 Complejo Biotecnológico, cuyo dominio corre inscrito en la Partida P03344092 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp).

Artículo 3. Reconocimiento y premiación de deportistas medallistas de los juegos bolivarianos 2024 y 2025

3.1. Se reconoce con la adjudicación de una vivienda a los deportistas medallistas de los siguientes juegos deportivos:

- a) Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.
- b) XX Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

3.2. La adjudicación referida en el párrafo 3.1 tiene los mismos beneficios establecidos en el párrafo 2.2 del artículo 2 para deportistas medallistas que cumplan de manera concurrente con las siguientes condiciones:

- a) Obtener el primer puesto con medalla de oro, en disciplina deportiva individual.
- b) Imponer un récord deportivo en los juegos bolivarianos.
- c) Competir en un deporte establecido de manera permanente por el Comité Olímpico Internacional donde participen todos los países bolivarianos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

Artículo 4. Restricciones

- 4.1. Los reconocimientos referidos en los artículos 2 y 3 se aplican para los deportistas medallistas que no hayan sido beneficiados anteriormente conforme a lo dispuesto por la Ley 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 4.2. En caso de que el deportista obtenga más de una medalla, independientemente de que sea en uno o en más eventos deportivos, solo se le adjudica una vivienda.
- 4.3. En caso de retiro de la medalla por los organismos deportivos competentes, la vivienda adjudicada es revertida al Estado, en la forma y en el plazo que indique el reglamento de la presente ley.

Artículo 5. Exoneración

Para efectos de la adjudicación de las viviendas a título gratuito dispuesta en los artículos 2 y 3, se le exonera por única vez de la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo 019-2019-VIVIENDA, y en el reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA.

Artículo 6. Entidad responsable de la adjudicación

La entidad pública que tenga la titularidad de la propiedad de la Villa Panamericana es la encargada de realizar las acciones necesarias que se requieran para cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 3.

Artículo 7. Inscripción de la propiedad en los Registros Públicos

La inscripción del derecho de propiedad en los Registros Públicos en favor de los deportistas medallistas beneficiarios se realiza por el solo mérito de la resolución suprema correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Entrega física de las viviendas

La entrega física de las viviendas dispuestas en los artículos 2 y 3 se realizará en acto público en fecha posterior a la culminación de los Juegos Parapanamericanos que se desarrollarán en la ciudad de Lima el 2027, y luego de expedida la resolución suprema de adjudicación por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que proponen la Ley para premiar a los deportistas medallistas de diversas competencias deportivas de nivel internacional.

SEGUNDA. Transferencia de propiedad de la Villa Panamericana

Se transfiere, a título gratuito, la propiedad, incluyendo la infraestructura existente, de los predios que conforman la Villa Panamericana, inscritos en las Partidas P03344092, P03344093, P03344094, P03344095, P03344096, P03344097, P03344098, P03344099, P03344100, P03344101, P03344102, P03344103 y P03344104 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, a través del Proyecto Especial Legado, se continúe con la administración, mantenimiento y disposición, según las estrategias definidas en el Plan Maestro y demás documentos de gestión que sean necesarios. La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) debe inscribir dicha transferencia de dominio por el solo mérito de la presente disposición.

TERCERA. Priorizan de actividades y proyectos para la organización, implementación y desarrollo de los XX Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025

En el marco de la Ley 32037 - Ley que declara de interés nacional e implementación de los XX Juegos Deportivos Ayacucho y Lima 2025 -, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados en ese certamen deportivo, priorizan la ejecución de actividades vinculadas a la organización y las obras de infraestructura deportiva.

Asimismo, se formaliza el respectivo Comité Organizador del citado evento deportivo, adscrito al Ministerio de Educación.

CUARTA. Declaración de interés nacional respecto a la organización de los Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos Lima 2027

Se declara de interés nacional la organización, implementación y desarrollo de los XX Juegos Panamericanos y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, a realizarse en Lima.

El Poder Ejecutivo formalizará la creación del comité organizador correspondiente para llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización de los citados eventos deportivos.

QUINTA. Premiación de los deportistas medallistas de los Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos Lima 2027

Se reconoce a los deportistas medallistas (de oro, de plata o de bronce) con la adjudicación a título gratuito de una vivienda integrante de una de las torres de la Villa de Atletas o la entrega de su valor equivalente, de los siguientes juegos deportivos:

- a) XX Juegos Panamericanos Lima 2027.
- b) VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**

Los detalles de la premiación, de la adjudicación de la vivienda o de su valor equivalente, así como sus restricciones, se efectuarán en el marco de una norma con rango de ley. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo remite al Congreso de la República el proyecto de ley respectivo.

SEXTA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor. Asimismo, establecerá, entre otras disposiciones, los procedimientos y criterios complementarios para la entrega de la vivienda a título gratuito a los deportistas medallistas.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lugar, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho.

Lima, 8 junio de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 11:55:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 17:12:56-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 10:43:20-0500

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Vicepresidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:08:41-0500

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 10:38:34-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:09:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 11:39:09-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 17:50:11-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 18:51:27-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 16:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 15:50:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 17:36:20-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2024 08:09:34-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Dictamen recaído en los proyectos de ley
6212/2023-PE, 6746/2023-CR y 7539/2023-CR, que
proponen la Ley para premiar a los deportistas
medallistas de diversas competencias deportivas de
nivel internacional.**



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/06/2024 10:03:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 12:32:33-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 13:03:40-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 16:27:57-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 16:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 12:48:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 18:22:31-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Tonibio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 14:57:46-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 10:19:27-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:24:07-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Romnel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 12:39:38-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 15:01:16-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 11:39:48-0500